

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de mayo de 2017.

No. 42

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/CELEC/0333/2017 II P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua se constituye en Colegio Electoral para proceder a la designación de quien integrará por parte de ese Cuerpo Colegiado, el Consejo de la Judicatura del Estado.

Pág. 2756

-0-

DECRETO No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, designa al C. Licenciado Jesús Joaquín Sotelo Mesta como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, quien durará en su encargo cinco años.

Pág. 2757

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O., mediante el cual se reforma y adiciona el Artículo Tercero del Decreto No. 30/2010 I P.O.

Pág. 2758

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 098/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se concede en reconocimiento a su trayectoria la Llave de la Ciudad de Chihuahua a Rosario Marín.

Pág. 2763

-0-

ACUERDO No. 100/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio y Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se reciben en depósito las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio Año 2017.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 102/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman diversas Disposiciones del Acuerdo No. 087 de fecha de expedición 21 de julio de 2016, por el que se emitieron los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua.

Pág. 2765

-0-

ACUERDO No. 103/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se designa a la Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, como Consejera del Consejo de la Judicatura del Estado.

Pág. 2771

-0-

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE

ACTA de la Primera Asamblea Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021.

Pág. 2773

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/047/2017 BIS, relativa a la contratación de servicios de seguridad privada para el resguardo de las instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas del Cobre, en el poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Chih., por el período comprendido del 10 de junio al 31 de diciembre de 2017, solicitados por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

Pág. 2780

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/058/2017, relativa a la adquisición de bienes informáticos para el Programa Generación de Excelencia, solicitados por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pág. 2781

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/059/2017, relativa a la adquisición de bienes informáticos, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 2782

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/060/2017, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento para equipos especializados de los laboratorios de servicios periciales y ciencias forenses del Estado de Chihuahua, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 2783

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

AVISO a todos los contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua informándoles los plazos para la revalidación de su registro.

Pág. 2784

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. SCOP-DOP-05-2017, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación y restauración de centro ceremonial tepehuano denominado "El Convento", en la localidad de Baborigame, Municipio de Guadalupe y Calvo.

Pág. 2785

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Acuerdo de la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se designan como Consejeros del Consejo de la Judicatura Local a los Magistrados Pablo Héctor González Villalobos y Roberto Siqueiros Granados.

Pág. 2786

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO

ACUERDO No. IEE/CE23/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por medio del cual se dota de fe pública a funcionarias y funcionarios de ese Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. IEE/CE24/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emiten los Lineamientos de Viáticos y Pasajes en Comisiones de ese Organismo Público Electoral, así como sus Anexos.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación Pública Abierta No. MC-POLI-AYJ-201717042-035-17, relativa a andadores y jardines del Polideportivo.

Pág. 2787

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones Públicas Abiertas números MC-POLI-CFUT-201717043-036-17, MC-POLI-CVOL-201717044-037-17 y MC-POLI-CFRONTON-201717045-038-17, relativas a canchas de fútbol rápido, cancha de voleibol y tennis, y cancha de frontón y rebote, respectivamente, del Polideportivo.

Pág. 2788

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

CONVOCATORIA a las Licitaciones Públicas Nacionales números PMM-LP-E-001-2017, PMM-LP-E-002-2017, PMM-LP-E-003-2017 y PMM-LP-E-004/2017, relativas a líneas y redes de distribución eléctrica en El Alto, El Durazno de Masaguiachi, Mesa del Frijol y Pie de la Cuesta, respectivamente; y PMM-LP-005-2017, relativa a ampliación de red de distribución eléctrica en La Presa.

Pág. 2789

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. PMN-2017-FISE17-A-0006-003, relativa a la ampliación de red de distribución eléctrica en Barrio Nogalejo en la localidad de Aguacaliente.

Pág. 2791

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2792 a la Pág. 2831

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CELEC/0333/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 y Quinto Transitorio del Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., y a lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la designación de quien integrará por parte de este Cuerpo Colegiado, el Consejo de la Judicatura del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, de conformidad con lo que disponen los artículos 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y Quinto Transitorio del Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., **designa al C. Licenciado Jesús Joaquín Sotelo Mesta**, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, quien durará en su encargo cinco años.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el ARTÍCULO TERCERO, fracciones II; IV, primer párrafo; VI, primer párrafo, incisos A) a L), así como sus párrafos cuarto y séptimo; VII, incisos C) y F); y SE ADICIONA al ARTÍCULO TERCERO, fracción IV, segundo párrafo, un inciso G); todos del Decreto No. 30/2010 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

I. ...

...

II. ...

...

...

FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar.- **Las niñas, niños** y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como **las personas** mayores de edad **que estudien y/o en situación de discapacidad**, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, **de delitos de homicidio doloso, privación de la libertad personal y de**

desaparición forzada de personas, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso.

...

III. ...

IV. ...

La finalidad del fideicomiso será otorgar a los fideicomisarios en primer lugar apoyos; **condonaciones escolares;** becas académicas, **culturales, deportivas** y en especie; atención médica y psicológica; educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, desarrollando estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer la protección de la niñez ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia; apoyar procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, así como los demás apoyos que se establezcan en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico de fideicomiso.

...

A) a F)...

G) Desarrollar un plan estratégico de trabajo dirigido a los padres y madres de familia y/o tutores para que reciban capacitación, orientación y demás herramientas que contribuyan al crecimiento personal, laboral y de emprendimiento empresarial, en favor de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del fideicomiso.

V. ...

VI. ...

Para el funcionamiento del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por 12 miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente hayan designado, conformándose **con una persona representante de:**

- A) **Fiscalía General del Estado, quien lo presidirá.**
- B) Secretaría General de Gobierno.
- C) Secretaría de Hacienda.
- D) Secretaría de **Desarrollo** Social.
- E) Secretaría de Salud.
- F) Secretaría de Educación y Deporte.
- G) **Organismo Estatal para la Asistencia Social Pública "DIF ESTATAL".**
- H) Procuraduría de **Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- I) Universidad Autónoma de Chihuahua.
- J) Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- K) **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad** Ciudadana.
- L) Fundación del Empresariado Chihuahuense.

...

...

El Comité Técnico del fideicomiso contará con **una Presidencia**, que será **quien represente a la Fiscalía General del Estado**, y con un secretario técnico, con su respectivo suplente, designados estos últimos por el propio comité, **a propuesta de quien presida, con la posibilidad de que puedan** ser personas ajenas al Comité Técnico. Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales.

...

...

Participará en sus reuniones un representante de la Secretaría de la **Función Pública**, contando con voz pero no con voto.

...

...

...

...

...

...

...

...

VII. ...

...

A) y B). ...

C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la **mitad más uno** de sus miembros.

D) y E). ...

F) A propuesta del secretario técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y **en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.**

G) a O) ...

...

ARTÍCULO CUARTO.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones que resulten necesarias a sus reglas de operación y demás instrumentos normativos a fin de que se armonicen a las disposiciones reformadas mediante el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 098/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se concede en reconocimiento a su trayectoria la Llave de la ciudad de Chihuahua a Rosario Marín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/17**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, DA LECTURA A LA PROPUESTA PARA ENTREGAR LA "LLAVE DE LA CIUDAD", RECONOCIMIENTO QUE SE OTORGA A AQUELLA PERSONA DE ALTA REPUTACIÓN A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL EN LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA, Y QUE VISITE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON EL OBJETO DE ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES, CULTURALES O SOCIALES QUE PRODUZCAN UN BENEFICIO IMPORTANTE PARA LA COMUNIDAD CHIHUAHUENSE, EN ESTE CASO A ROSARIO MARÍN. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES SOMETIDA A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

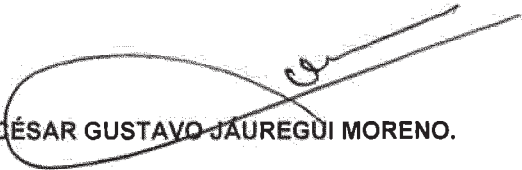
PRIMERO.- SE CONCEDE EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA LA LLAVE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A "ROSARIO MARÍN".

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL RECONOCIMIENTO SERÁ ENTREGADO EN SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA GACETA MUNICIPAL Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL EL PRESENTE ACUERDO PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 10, 11, 24, 25 y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

El embarazo en la adolescencia es un problema social, económico y de salud pública de gran impacto y consecuencias negativas para la juventud, que amerita una atención especial dada su existencia en edad temprana de la mujer, lo que implica implícitamente el riesgo de morir que se duplica tanto para la madre como para el producto de la concepción.

En ese sentido, el embarazo adolescente es considerado por la OMS Organización Mundial de la Salud como un embarazo de riesgo, debido a las repercusiones que tiene sobre la salud de la madre y el producto, además de las secuelas psicosociales, particularmente sobre el proyecto de vida de las jóvenes, además de entrelazarse con problemas de derechos humanos, como puede ser el caso de un adolescente que al no contar con acceso a métodos anticonceptivos, su derecho a la salud queda disminuido, y si se embaraza es muy probable que abandone la escuela, afectando el derecho a la educación, que transgrede lo establecido en las convenciones y demás instrumentos internacionales establecidos, de los cuales derivan derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes.

De igual manera, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), considera que el embarazo en la adolescencia representa un mayor riesgo de enfermar o morir debido a una mayor presencia de infecciones de transmisión sexual. Además, las adolescentes que se embarazan son más propensas a vivir en un ambiente de violencia doméstica y de pobreza.

En ese contexto, según información de dicho Instituto, entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar de embarazos adolescentes, situación está que se confirma en ese mismo sentido, ya que el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, de acuerdo a publicación reciente, revela que nuestro país ocupa ese lugar, al presentar 64 casos por cada 1 mil.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) resalta, además, que las madres adolescentes son frecuentemente estigmatizadas y sufren discriminación de género, así como rechazo familiar y social. El embarazo también afecta las oportunidades laborales y los ingresos de las adolescentes, ya que por lo general esta situación conlleva deserción escolar.

En los últimos años, los estados del norte han registrado un aumento en embarazos adolescentes. De manera histórica Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla eran los que contaban con los mayores índices, los datos más actuales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revelan que ahora son Coahuila de Zaragoza y Chihuahua las dos entidades federativas con el mayor porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes.

Ante la magnitud de la problemática de alcance nacional, el Gobierno Federal implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, con el objetivo de lograr que en el año 2030 se reduzca a la mitad la actual tasa de fecundidad entre las adolescentes mexicanas de 15 a 19 años de edad, y erradicar el embarazo en niñas menores de 15 años, mediante este programa que incorpora la participación de los tres niveles de gobierno y del sector social y privado.

Así las cosas, mediante el Acuerdo 087 de fecha de expedición 21 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de agosto de ese mismo año, el Titular del Ejecutivo del Estado, emitió los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua, mediante la coordinación institucional de las diferentes dependencias y entidades tanto del Gobierno Federal como Estatal con vinculación y participación en la grave problemática que representa la alta incidencia de embarazos en adolescentes con la afectación y trastornos que dichos sucesos conlleva.

El Estado de Chihuahua ocupa el segundo lugar nacional en embarazo de adolescentes según las últimas cifras presentadas por el INEGI, correspondientes al 2015, con un promedio de 21.4 alumbramientos de mujeres desde los 10 hasta los 20 años, del total de 63 mil 395, lo que representa un total de 13 mil 623 para dicho año, según cifras proporcionadas por la Secretaría de Salud.

A pesar de que el estado descendió una posición, desde el año 2013, cuando encabezaba la lista, aún se encuentra con un promedio alto a nivel país. Para el año 2015 fue superado por Coahuila de Zaragoza, que alcanzó un promedio de hasta 22 puntos porcentuales pero continuó por arriba de Durango que presentó 21, donde destaca que son estados del norte del país los que presentan un mayor grado de incidencia.

La alta presencia de embarazo en adolescentes exige la implementación de medidas eficaces que provengan de acciones y programas de política pública con sustento en una labor coordinada, que permita que de manera integral se brinde una atención oportuna por parte de las dependencias y entidades responsables del sector público, bajo la estrategia de fortalecer la prestación de los servicios médicos en favor de los adolescentes y de intensificar la información para la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, mediante un programa integral de atención a los adolescentes que incluya cuatro puntos fundamentales:

- 1) Educación para la salud sexual y reproductiva.
- 2) Información, educación y comunicación a las familias con la finalidad que apoyen el desarrollo de la adolescente.
- 3) Accesibilidad a los servicios de salud reproductiva y planificación familiar para un método moderno de planificación.
- 4) Atención médica oportuna y especializada.

Es por lo anterior, y ante la necesidad de fortalecer dicho programa, que se amerita en primer término realizar las reformas y adecuaciones pertinentes al Acuerdo Administrativo 087 de fecha de expedición 21 de julio de 2016, como instrumento jurídico regulador que dio vida a los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua, mismos que determinan la operación y funcionamiento del grupo interinstitucional de trabajo, como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, a fin de adecuar su contenido a los cambios y nuevos enfoques que la presente Administración a mi cargo pretende realizar, bajo los lineamientos enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, como el instrumento rector que hace coincidir los objetivos nacionales con los objetivos del estado; pero también en base a las consideraciones, objetivos y metas que de dicho documento contiene, las cuales se definen en apego a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

De igual manera, las adecuaciones que se pretenden realizar al Acuerdo multicitado, implica la incorporación de los lineamientos y de la nueva metodología dirigida a atender con mayor eficacia y eficiencia la articulación de los programas para la atención de la desigualdad social y la pobreza, con ejes transversales que deberán permear en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, a través del respeto a los derechos humanos, bajo una política de inclusión y una mejor atención a grupos vulnerables, mediante la coordinación en cuanto a su diseño y operatividad enmarcados como parte de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social.

En ese tenor, es conveniente que la Coordinación del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua, que tiene como propósito el impulso e implementación en la entidad de la Estrategia Nacional en la materia, cuyo objetivo principal es la prevención y el logro en la disminución de los índices de embarazo en los adolescentes, sea transferida a la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que esta dependencia, que es precisamente a quien le compete coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, así como conducir la formulación del Programa respectivo y el establecimiento de las políticas públicas de desarrollo social en beneficio de grupos vulnerables de la sociedad, entre ellos los niños, niñas y

adolescentes, sea la que asuma y se haga cargo de coordinar los trabajos de dicho grupo para la atención de manera integral de dicha problemática.

De igual manera, resulta necesario que dichas adecuaciones al Acuerdo de mérito, comprendan la sustitución en la titularidad de la Secretaría Técnica del Grupo Estatal que en términos del instrumento en comento es asumida por la Secretaría de Salud, para que se haga cargo de la misma el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, al ser la instancia de gobierno que de manera específica y sustancial atiende a la mujer, lo que permite y facilita una atención más especializada e integral a la problemática referida.

Por otra parte, es conducente armonizar las denominaciones de la Secretaría de Educación y Deporte y de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, en apego a la reforma realizada a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado mediante el Decreto LXV/FLEY/0003/2016 P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de octubre de 2016.

Asimismo, algunas funciones que en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua se conferían a la Coordinación del Grupo Estatal, se transfieren a la Secretaría Técnica del Grupo, en razón de que las mismas no llevan implícita necesidades de coordinación, al tratarse de actividades de mero trámite que deben ser atendidas por la instancia a quien por su naturaleza le corresponde, como es el caso de la Secretaría Técnica.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 102/2017

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman las Disposiciones Tercera, Sexta, Novena y Décima del Acuerdo 087 de fecha de expedición 21 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 06 de agosto de ese mismo año, por el que se emitieron los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente forma:

TERCERA.- El Grupo estatal estará integrado, de la siguiente manera:

- a) Una Coordinación del Grupo Estatal, la cual estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

- b) Una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- c) Las dependencias y entidades que integran el Grupo estatal a invitación de la Secretaría de Desarrollo Social en calidad de vocales son:
 - I. Secretaría General de Gobierno, por conducto del Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes del Estado de Chihuahua;
 - II. Secretaría de Educación y Deporte;
 - III. Secretaría de Salud de Gobierno del Estado;
 - IV. Instituto Chihuahuense de la Juventud;
 - V. Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas;
 - VI. Desarrollo Integral de la Familia;
 - VII. Dirección del Registro Civil;
 - VIII. Colegio de Bachilleres del Estado;
 - IX. Pensiones Civiles del Estado;
 - X. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, Chihuahua;
 - XI. Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS;
 - XII. Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE; y
 - XIII. Las demás dependencias y entidades que a criterio de la Coordinación del Grupo Estatal y la Secretaría Técnica se consideren estratégicas para el alcance del objetivo.

SEXTA.- El Grupo Estatal estará coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, contando con el apoyo de la Secretaría Técnica a cargo de la Titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

NOVENA.-...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Someter a consideración del Grupo Estatal la pertinencia de la creación de subgrupos de trabajo y la designación de sus respectivos responsables.
- V. Presentar al Grupo Estatal, el Programa de Trabajo y los procedimientos de monitoreo de evaluación de las acciones propuestas, cuya elaboración es a cargo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- VI. Proporcionar el apoyo administrativo y logístico que se requiera para la celebración de las sesiones del Grupo Estatal.

VII. Las demás que de acuerdo a sus funciones le encomienden las y los integrantes del Grupo Estatal.

VIII a la IX. Se derogan.

DÉCIMA.- La Secretaría Técnica del Grupo Estatal tendrá las siguientes funciones:

I a la X. ...

XI. Informar a las Dependencia y Entidades que forman parte del Grupo Estatal sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos.

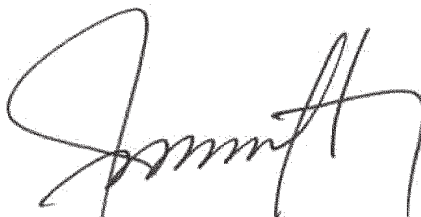
XII. Atender las solicitudes de información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XIII. Las demás que le encomiende el Grupo Estatal o la Coordinación del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes mayo del año del dos mil diecisiete.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



**MTRO. SÉRGIO CÉSAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES.**
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.



**DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA
SILVEYRA.**
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, 97, 107 FRACCIÓN IV Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., Y

C O N S I D E R A N D O

Con la alta responsabilidad que implica el que la administración de justicia, al ser una de las más elevadas funciones del Estado, sea debidamente regulada en el marco legal, fue emitido el Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 34 del 29 de abril del año en curso, mediante el cual fueron reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en relación al Poder Judicial.

Con la entrada en vigor del Decreto en comento se contempla la instauración del Consejo de la Judicatura como un órgano del Poder Judicial del Estado que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en los términos que indique la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, considerando la relevante trascendencia que reviste su formación por primera ocasión en el Estado de Chihuahua y tomando en cuenta que en la conformación de dicho órgano participa un Consejero designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, es que en un ejercicio de ponderación de perfiles, buscando profesionistas capaces, íntegros e idóneos para tan importante encomienda, se ha determinado, conforme a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes mencionado, y acorde con lo previsto por la fracción IV del numeral 107 de la Constitución Política del Estado, que quien fungirá como Consejera será la Lic. Luz Estela Castro Rodríguez.

Cabe referir que dicha profesionista reúne los requisitos contemplados por el arábigo 104 del mismo ordenamiento, además de representar a la sociedad civil, extremo que ha sido debidamente constatado mediante el pronunciamiento efectuado por diversas organizaciones donde manifiestan su apoyo para que la designación sea a favor de la Lic. Castro Rodríguez, dado su arduo trabajo en la sociedad civil organizada, concretamente en temas de justicia y derechos humanos.

No se omite mencionar que el Ejecutivo estima que también la aportación que dicha persona realice para la incorporación de la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa, así como para privilegiar la igualdad entre mujeres y hombres, será una realidad, atendiendo a su vasta experiencia en estos temas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

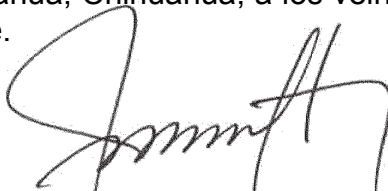
ACUERDO 103/2017

ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., y acorde con lo previsto por la fracción IV del numeral 107 de la Constitución Política del Estado, se designa a la Lic. Luz Estela Castro Rodríguez como Consejera del Consejo de la Judicatura del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año del dos mil diecisiete.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MTRO. SÉRGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE**ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2016-2021, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESENTACION Y APROBACION DEL PROYECTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021 Y LA PRESENTACION Y APROBACION DEL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD 2017-2021.**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:57 horas del 22 de marzo de 2017 se celebró en el Salón Rojo del Palacio de Gobierno, la 1ª Asamblea Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (COPLADE), con la participación de los miembros de la Comisión Permanente.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.**Punto 1. BIENVENIDA.**

La maestra de ceremonias del evento Lic. Myriam Sandoval Monarrez, da la bienvenida a los presentes y cede el micrófono al secretario del COPLADE, Lic. José Luis de la Madrid Téllez.

Punto 2. LISTA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM LEGAL.

El Lic. José Luis de la Madrid Téllez, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADE hace el pase de lista de asistencia.

Punto 3. Con la concurrencia registrada, se hace del conocimiento a los asistentes que se cubren los requisitos del quórum legal para la celebración de la 1ª Asamblea Ordinaria COPLADE 2016-2021, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán validez legal. (Anexo 1)

Punto 4. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

Se da lectura al Orden del Día programado para someterla a votación de los integrantes del COPLADE.

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
3. Aprobación del orden del día.
4. Propósito de la reunión y presentación del proyecto del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 por el Lic. Gustavo Madero Muñoz, Coordinador Ejecutivo de Gabinete
5. Preguntas y respuestas.
6. Aprobación del proyecto.
7. Presentación del proyecto del Plan Estatal de Seguridad 2017-2021 a cargo del Dr. Héctor Martínez Lara Director General del Centro Estatal de Estadística criminalística en representación del Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado.
8. Preguntas y respuestas.
9. Aprobación del proyecto.
10. Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado.
11. Clausura

Se aprueba por mayoría de los presentes.

Punto 4. MENSAJE Y PROPÓSITO DE LA REUNIÓN.

El Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz, Coordinador Ejecutivo de Gabinete y Coordinador del COPLADE agradece la participación de los asistentes a la Asamblea Ordinaria y expone el propósito de la reunión que es compartir la propuesta del proyecto del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua, socializarlo y reconocer que es un esfuerzo compartido. Mencionado esto se pasa a la presentación del plan. (Anexo 2)

Punto 5. SESION DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

El Lic. Javier Sánchez Rocha, delegado de la Secretaría de Gobernación en Chihuahua comenta que encuentra en este modelo de Plan una articulación adecuada con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Los ejes expuestos son perfectamente alcanzables y que el gobierno estatal puede contar con el apoyo de los Delegados Federales en el estado.

Punto 6. APROBACION DEL PROYECTO.

El Lic. José Luis de la Madrid Téllez Secretario técnico del COPLADE somete a la aprobación de la comisión permanente el proyecto del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. Se aprueba por unanimidad.

Punto 7. PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD.

El Dr. Héctor Martínez Lara procede a presentar el Proyecto del Plan Estatal de Seguridad 2017-2021 el cual es un modelo que privilegia: Un Estado de derecho, la inteligencia, la certeza jurídica, la coordinación y la confianza. Lograr la visión de ser el Gobierno de Chihuahua que respetó y garantizó la seguridad humana integral. (Anexo 3)

Punto 8. SESION DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD 2017-2021.

El Delegado de SAGARPA Ing. Isaac Zepeda Romero, comenta que en diferentes recorridos que tanto él como gente de su dependencia hacen por el estado, se encuentran con retenes que en apariencia son de personal de fiscalía y solicita que todos los elementos que se encuentran en este tipo de operativos estén identificados.

Dr. Víctor Quintana Silveyra Secretario de Desarrollo Social comenta que hay que buscar puntos de convergencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

C.P. Ramón Galindo Noriega Subsecretario de Gobierno en Cd. Juárez refiere que hay que hacer trabajo de inteligencia, un análisis completo y monitoreo especial sobre la reincidencia.

El Mtro. Edgar Pineda Ramírez Delegado Estatal de la PGR felicita al Gobierno del Estado por el Plan Estatal de Seguridad y reitera el compromiso de colaborar en conjunto por el bien de Chihuahua.

Punto 9. APROBACION DEL PROYECTO DEL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD 2017-2021

El Lic. José Luis de la Madrid Téllez Secretario técnico del COPLADE somete a la aprobación de la comisión permanente el proyecto del Plan Estatal de Seguridad 2017-2021. Se aprueba por mayoría.

Punto 10. MENSAJE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador del Estado dirige su mensaje a la 1er Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente del COPLADE, agradece la asistencia a esta asamblea; paso previo a presentarse al Congreso del Estado. Felicita al Lic. Gustavo Madero Muñoz, coordinador ejecutivo de gabinete y coordinador del COPLADE por su inteligencia, capacidad y visión a largo plazo. Resalta que para la conformación del PED se tuvo una agenda social muy plural lo cual dio por resultado tener un documento que conjuntó múltiples voces.

Este plan busca una colaboración entre poderes. El Gobernador destaca el equipo de jóvenes talentosos y con gran capacidad de investigación que integran la Coordinación Ejecutiva de Gabinete.

Recalca que este Plan Estatal de Desarrollo tiene una opción preferencial por los pobres y sienta las bases institucionales que servirán para mucho tiempo con la firme convicción de cambiar las cosas.

Punto 11. CLAUSURA.

El Lic. José Luis de la Madrid Téllez, agradece al Gobernador del Estado su mensaje y en su carácter de Secretario Técnico del COPLADE, declara clausurada la 1era Asamblea Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua 2017-2021, siendo las 14:12 horas del miércoles 22 de marzo de 2017.

PRESIDENTE DEL COPLADE

LIC. JAVIER CORRAL JURADO
C. Gobernador del Estado de Chihuahua

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

LIC. GUSTAVO ENRIQUE MADERO M.
Coordinador Ejecutivo de Gabinete

SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADE

LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TÉLLEZ
Delegado Federal de la SEDESOL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Javier Corral Jurado	C. Gobernador del Estado de Chihuahua/ Presidente COPLADE	
Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz	Coordinador Ejecutivo del Gabinete/ Coordinador COPLADE	
Lic. José Luis de la Madrid Téllez	Delegado SEDESOL/ Secretario Técnico COPLADE	
Ing. Isaac Zepeda Romero	Delegado SAGARPA	
Antropólogo Jorge Carrera Robles	Delegado INAH	
Lic. Lucía Denisse Chavira Acosta	Delegada SEDATU	
Lic. Sergio Granados Pineda	Delegado del ISSSTE	
Lic. Héctor Humberto Hernández Varela	Delegado STPS	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Víctor Manuel Mendoza Salcedo	Delegado SEP	
Ing. Rafael Chávez Trillo	Delegado SCT	
Mto. Edgar Pineda Ramírez	Delegado PGR	
Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa	Delegado IMSS	
Mtra. Azucena Ruiz Zuñiga	Delegada CDI	
Lic. Javier Sánchez Rocha	Delegado SEGOB	
Lic. David Dajjala Ricarte	Delegado ECONOMIA	
M.D. César Jáuregui Robles	Secretario General de Gobierno	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Alejandra de la Vega Arizpe	Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico	
Ing. Rubéb Chávez Villagran	Secretario de Desarrollo Rural	
Dr. Arturo Fuentes Vélez	Secretario de Hacienda	
Lic. Maria Teresa Guerrero Olivares	Comisionada de COEPI	
Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya	Secretaria de la Función Pública	
Lic. Ana Luisa Herrera Laso	Secretaria de la STPS	
Mtra. Agueda Lozano Schmitt	Secretaria de Cultura	
Dra. Cecilia Olague Caballero	Secretaria de SEDUE	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
M.D.P César Augusto Peniche Espejel	Fiscal General del Estado	
Dr.Víctor Manuel Quintana Silveyra	Secretario de Desarrollo Social	
Dra. Norma Ramírez Baca	Secretaria de SCOP	
Ing. Rocío Esmeralda Reza Gallegos	Secretaria de Desarrollo Municipal	
Dr. Ernesto Ávila Valdéz	Secretario de Salud	
Lic. Pablo Cuarón Galindo	Secretario de Educación y Deporte	

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/047/2017 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/047/2017 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RESGUARDO DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN EL AEROPUERTO BARRANCAS DEL COBRE, EN EL POBLADO DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADOS POR LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V. Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Contratación del servicio de vigilancia en instalaciones del Aeropuerto Barrancas Del Cobre, por el periodo comprendido del 10 de junio al 31 de diciembre de 2017.

DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2017, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 01 DE JUNIO EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1 - LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y DEBERÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 - EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DEL PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3 - SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

4 - UNA VEZ ENTREGADAS LAS BASES, NO HABRÁ CAMBIOS POR NOMBRE O NÚMERO DE LICITACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA PERSONA QUE LAS ADQUIERE.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1 - ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2 - DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL, Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL, Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, EXPEDIDA POR DEL SAT (32D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4 - LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO BARRANCAS DEL COBRE, UBICADO EN EL KM 3.3, DE LA CARRETERA CREEL A SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y DE REQUISITOS A QUE HACE REFERENCIA EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

2. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL LICITANTE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA MENSUAL POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MAYO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/058/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/058/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	150	COMPUTADORA PORTATIL
DOS	100	COMPUTADORA PERSONAL
TRES	50	TABLETA
CUATRO	200	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE MAYO 05 DE JUNIO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	06 DE JUNIO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017 SUSCRITOS POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE UBICADO EN LA CALLE CARLOS FUERO Y 32 # 3211, COL. PACÍFICO DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN SU CASO DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LA DEPENDENCIA A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MAYO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/059/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/059/2017 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO, DOS Y CUATRO	1,072	COMPUTADORA PERSONAL
TRES	201	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2017, A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017 SUSCRITOS POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA..
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS CONCURSANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGARLOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D).- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE MAYO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/060/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/060/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE LOS LABORATORIOS DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1 SERVICIO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS IDENTIFICADORES DE DROGAS Y ALCOHOL (VIVA-E) DEL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE.
DOS	1 SERVICIO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE QUÍMICA ANALÍTICA E INSTRUMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE.
TRES	1 SERVICIO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MICROSCOPIOS DE COMPARACIÓN BALÍSTICA.

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 07 DE JUNIO DE 8:00 A 9:30 HORAS	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	07 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA EXPEDIDA POR EL SAT (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LOS LABORATORIOS DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADOS EN: ZONA NORTE (CD. JUÁREZ), ZONA CENTRO (CHIHUAHUA), ZONA SUR (HIDALGO DEL PARRAL) Y ZONA OCCIDENTE (CUAUHTEMOC).

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

E).- GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MAYO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL: 01 AL 31 DE MAYO DE 2017	PERSONAS MORALES DEL: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017
---	--

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- Carta solicitud del trámite de revalidación
- Padrón de registro original anterior (Certificado expedido por el Comité)
- Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$1,594.00
- Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.

Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.

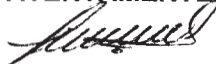
Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova – Américas.

Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)

Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL
PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2017-PROINESCOP17-A-0021, de fecha 11 de Mayo del 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-05-2017	REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CENTRO CEREMONIAL TEPEHUANO DENOMINADO "EL CONVENTO", EN LA LOCALIDAD DE BABORIGAME, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	31 DE MAYO DEL 2017, A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: UBICADO EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE BABORIGAME, SITA EN DOMICILIO CONOCIDO DE BABORIGAME, MPIO. DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	02 DE JUNIO DEL 2017, HASTA LAS 15:00 HRS.	06 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	19 DE JUNIO DEL 2017	62 DÍAS NATURALES	\$1'200,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se establece que se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la(s) Especialidades Nos. 130 y/o 131; 134; 135; 137; y 141. relativas a: Edificación y/o Albañilería y Recubrimientos; Herrería; Cancelería; Carpintería; y Rehabilitación de Edificaciones
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmete que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Original y copia simple del documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,056.26 (TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones; se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300; Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 27 de Mayo del 2017.


ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PODER JUDICIAL

LA LICENCIADA NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DICHO AÑO, OBRA EL SIGUIENTE -----

“ACUERDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II, de la Constitución Política del Estado, se designa como Consejeros del Consejo de la Judicatura local, a los Magistrados **PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS** y **ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS**, titulares de las Salas Séptima de lo Penal y Tercera Penal Regional con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.-----

En el entendido que el Magistrado **JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ocupará la Presidencia del Consejo, por disposición expresa de la fracción I del mencionado numeral. -----

ASÍ, POR MAYORÍA DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.” -----

MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO Y SECRETARIA GENERAL LICENCIADA NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ. RÚBRICAS” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. -----



NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-POLI-AYJ-201717042-036-17	ANDADORES Y JARDINES DEL POLIDEPORTIVO	Esta obra conste en: 3423.75 m ² de terracerías, cuenta con 1625 m ² de superficie en área de banquetas y/o andadores, andador de arcilla de 1625 m ² , así como un recubrimiento con piedra laja en talud para evitar deslizamientos en una superficie de 450 m ²	02 de Junio de 2017	07 de Junio de 2017 a las 10:00 Hrs.	01 de Junio de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	19 de Junio de 2017	180 días naturales	\$ 1,000,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 01 de Junio de 2017 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **156 VIVEROS, PARQUES Y JARDINES**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 27 de Mayo del 2017


 El Director de Obras Públicas Municipales
 Arq. Enrique M. Medrano Mendoza


 Presidente Municipal
 C. Elias Humberto Pérez Holguín

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-POLI-CFUT-17-201717043-036-	CANCHA DE FUTBOL RAPIDO DEL POLIDEPORTIVO	Esta obra conste en: terracerías de 1400 m², a base de cama de piedra, base e impregnación, cuenta con muro perimetral a base de block de caliza con una superficie de 247.80 m², con ciclópeo de 37.70 m², cuenta con malla ciclónica perimetral con una superficie de 353.87 m².	02 de Junio de 2017	07 de Junio de 2017 a las 12:00 Hrs.	01 de Junio de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	19 de Junio de 2017	150 días naturales	\$ 500,000.00
MC-POLI-CVOL-17-201717044-037-	CANCHA DE VOLEIBOL Y TENNIS DEL POLIDEPORTIVO	Esta obra conste en: superficie de cancha total de 510 m² con pintura anti derrapante SELLA SEAL, a base de concreto f'c=200 kg/cm², un área de terracerías de 558 m² con cama de piedra y base	05 de Junio de 2017	08 de Junio de 2017 a las 10:00 Hrs.	01 de Junio de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	19 de Junio de 2017	120 días naturales	\$ 400,000.00
MC-POLI-CHFRONTON-17-201717045-038-	CANCHA DE FRONTON Y REBOTE DEL POLIDEPORTIVO	Esta obra conste en: terracerías de 991.25 m², cuenta con estructura de acero en un total de 12678.63 kg, y un área total de malla ciclónica para recubrimiento de 866.74 m².	05 de Junio de 2017	08 de Junio de 2017 a las 12:00 Hrs.	01 de Junio de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	19 de Junio de 2017	150 días naturales	\$ 900,000.00

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra para todas será el día 01 de Junio de 2017 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **130 EDIFICACION**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Propositiones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Propositiones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las propositiones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 27 de Mayo del 2017


 El Director de Obras Públicas Municipales
 Arq. Enrique M. Medrano Mendoza


 Presidente Municipal
 C. Elías Humberto Pérez Holguín

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

AYUNTAMIENTO DE MORELOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Linea y Red Distribución Eléctrica en la localidad de El Alto		11,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	
PMM-LP-E-001-2017		27 de mayo de 2017	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 31/mayo/2017 Partiendo de la Presidencia Municipal	12:00 horas del 1/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipa	12:00 horas del 5/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	
Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Linea y Red Distribución Eléctrica El Durazno de Masaguiachi		11,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	
PMM-LP-E-002-2017		27 de mayo de 2017	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 31/mayo/2017 Partiendo de la Presidencia	12:30 horas del 1/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	13:00 horas del 5/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	
Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Linea y Red Distribución Eléctrica Mesa del Frijol		11,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	
PMM-LP-E-003-2017		27 de mayo de 2017	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 31/mayo/2017 Partiendo de la Presidencia	13:30 horas del 1/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	14:00 horas del 5/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	
Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Linea y Red Distribución Eléctrica Pie de la Cuesta		11,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	
PMM-LP-E-004-2017		27 de mayo de 2017	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 1/junio/2017 Partiendo de la Presidencia	11:00 horas del 2/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	11:00 horas del 6/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	

Objeto de la licitación		Capital Contable mínimo requerido	
Ampliación de Red Distribución Eléctrica La Presa		11,000,000.00	
No. de la licitación		Fecha de publicación	
PMM-LP-E-005-2017		27 de mayo de 2017	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
9:00 horas del 1/junio/2017 Partiendo de la Presidencia	12:00 horas del 2/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	12:00 horas del 6/junio/2017 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal	

Las bases de la licitación tienen un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) y se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en el Municipio de Morelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas (días hábiles). La fecha límite para adquirir las bases será el día 2 de junio de 2017 para todas las licitaciones. Las bases deberán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Tesorería del Municipio de Morelos. El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, bajo la especialidad 230 líneas y redes de conducción eléctrica.

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante especialidad 230 líneas y redes de conducción eléctrica.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en pesos mexicanos.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, el Municipio de Morelos otorgará un anticipo de 40% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar,

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

ATENTAMENTE

MORELOS, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2017

LA PRESIDENTA MUNICIPAL


C. AIDA CHAPARRO CRUZ

RUBRICA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE NONOAVA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIADDES (FISE) 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2017-FISE17-A-0006 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2017 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMN-2017-FISE17-A-0006-003	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN BARRIO NOGALEJO EN LA LOCALIDAD DE AGUACALIENTE, MUNICIPIO DE NONOAVA	CONSTRUCCION DE 3.49 KMS DE R.D. PRIMARIA 2F-3H(3HACSR 1/0) Y 0.343 KMS DE R.D. SECUNDARIO CABLE MULTIPLES 2+1CAL 1/0-2	02 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 15:00 HORAS	30 DE MAYO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	31 DE MAYO DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS	06 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	DEL 19 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, A PARTIR DEL 27 DE MAYO DEL 2017 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

NONOAVA, MPIO. DE NONOAVA, CHIH. A 27 DE MAYO DEL 2017.

**C. ALONSO OLIVAS GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 410/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (ACREDITAR HECHOS) PROMOVIDO POR HORTENSIA MARQUEZ GONZALEZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentada HORTENSIA MÁRQUEZ GONZÁLEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de abril del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (HECHOS), a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA LABOR VIEJA "EL INDI" DEL MUNICIPIO DE SAUCCILLO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 07-87-96 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 CON RUMBO S 78.48° E, MIDE 92.92 (NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS) METROS; DEL PUNTO 2 AL 3 CON RUMBO S 82.56° E, MIDE 19.03 (DIECINUEVE PUNTO CERO TRES) METROS; DEL PUNTO 3 AL 4 CON RUMBO N 86.56° E, MIDE 19.43 (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES) METROS; DEL PUNTO 4 AL 5 CON RUMBO N 89.62° E, MIDE 7.22 (SIETE PUNTO VEINTIDOS) METROS; Y DEL PUNTO 5 AL 6 CON RUMBO S 85.60° E, MIDE 184.32 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS) METROS COLINDANDO EN ESTAS CINCO DISTANCIAS CON CAMINO VECINAL MUNICIPAL; DEL PUNTO 6 AL 7 CON RUMBO S 15.42° E, MIDE 105.81 (CIENTO CINCO PUNTO OCHENTA Y UNO) METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL MUNICIPAL; DEL PUNTO 7 AL 8 CON RUMBO S 85.35° W, MIDE 2.21 (DOS PUNTO VEINTIUNO) METROS; DEL PUNTO 8 AL 9 CON RUMBO S 39.76° E, MIDE 27.94 (VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO) METROS; DEL PUNTO 9 AL 10 CON RUMBO S 25.41° E, MIDE 19.92 (DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS) METROS; DEL PUNTO 10 AL 11 CON RUMBO S 16.41° E, MIDE 118.80 (CIENTO DIECIOCHO PUNTO OCHENTA) METROS; COLINDANDO POR ESTOS RUMBOS CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS AGRICULTORES DEL RÍO CONCHOS MÓDULO 12 CON DRENAJE AGRÍCOLA A CARGO DE ESTA ASOCIACIÓN; DEL PUNTO 11 AL 12 CON RUMBO S 89.63° W, MIDE 10.36 (DIEZ PUNTO TREINTA Y SEIS) METROS; DEL PUNTO 12 AL 13 CON RUMBO S 65.45° W, MIDE 14.78 (CATORCE PUNTO SETENTA Y OCHO) METROS; DEL PUNTO 13 AL 14 CON RUMBO L 89.00° W, MIDE 136.36 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS) METROS; DEL PUNTO 14 AL 15 CON RUMBO N 72.58° W, MIDE 84.72 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS) METROS; DEL PUNTO 15 AL 16 CON RUMBO N 66.48° W, MIDE 16.77 (DIECISEIS PUNTO SETENTA Y SIETE) METROS; DEL PUNTO 16 AL 17 CON RUMBO N 58.05° W, MIDE 3.85 (TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS; COLINDANDO EN TODAS ESTAS LÍNEAS CON EL SEÑOR ESTEBAN RODRÍGUEZ CONTRERAS; DEL PUNTO 17 AL 18 CON RUMBO N 44.41° W, MIDE 140.51 (CIENTO CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y UNO) METROS; DEL PUNTO 18 AL PUNTO 1 DE PARTIDA CON RUMBO N 16.23° W, MIDE 167.27 (CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE) METROS; COLINDANDO EN ESTAS DOS LÍNEAS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ MARÍA SALAS GARCÍA;

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y colindantes del predio material del presente juicio.

Se previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio real de los colindantes, y una vez hecho lo anterior, tórñense los autos al Oficial Notificador a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio, de conformidad con el artículo 659 del Código Procesal Civil.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Avenida de las Américas Número 610 de la colonia Abraham González de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado al Licenciado JESUS M. GUEVARA BACA.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaría Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2017

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ



HORTENSIA MARQUEZ GONZALEZ

-0-

1138-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LOS MILAGROS ROJAS PINEDA
PRESENTE.

En el expediente número 1116/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE LOS MILAGROS ROJAS PINEDA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, signado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como apoderado de la parte actora; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete; hágase del conocimiento a la parte demandada MARIA DE LOS MILAGROS ROJAS PINEDA, la radicación del expediente 1116/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse entre días hábiles, precisamente por tratarse de actuaciones procesales que deben practicarse en días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil; Tesis: XVII.2o.30 C, página 1723, con el rubro y texto: "EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías." Ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, haciéndoles saber que LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAÍN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, con el carácter de Apoderados Legales de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, asimismo la representada de los suscritos, actúa en su carácter apoderada legal de "THE BANK OF THE NEW YORK MELLON" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/00364, hoy CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/00364, las demanda en la VÍA HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se les concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar; y que cuenta con el término de TRES DÍAS para interponer las excepciones dilatorias que quisieren hacer valer. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado; y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso; asimismo, que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249 y 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO



MARIA DE LOS MILAGROS ROJAS PINEDA

-0-

1167-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO MIGUEL GUTIÉRREZ RAYMUNDO
PRESENTE.-

En el expediente número 884/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO MIGUEL GUTIÉRREZ RAYMUNDO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

AUTO INICIAL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Por presentado el escrito de demanda del C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, MARIE ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAIN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA QUIEN A SU VEZ ES APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 (MIL CINCUENTA Y CINCO),** PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,353 LIBRO 3087 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA EN EJERCICIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGAS CONSIGUIENTES.- documentos y copias simples que acompaña recibido en la Oficialía de turnos, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngase promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del **SEÑOR RICARDO MIGUEL GUTIÉRREZ RAYMUNDO** quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la **CALLE MAR AZUL NO. 3412, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SUR ETAPA XVI DE ESTA CIUDAD,** por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NÚMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIA VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o violé los derechos en él adquiridos por el 'emandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Téngense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Catedral de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE RIO LERMA # 1387 SUR, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD.** Y por autorizados los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RICARDO MIGUEL GUTIÉRREZ RAYMUNDO, de la radicación del expediente número 884/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO

VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaría Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARÍA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS

RICARDO MIGUEL GUTIÉRREZ RAYMUNDO 1170-38-40-42
-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION."

En el expediente número 389/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJA EVELIN ADRIANA MEZA MENDOZA, en contra de ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos, el escrito presentado el día once de abril del presente año, por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de ADRIAN ULISES MEZA RUIZ, demandado en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por ERIKA ILEANA MENDOZA JURADO, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de TRES días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

ADRIAN ULISES MEZA RUIZ

1221-40-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 946/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE CARLOS YÁÑEZ GARCÍA Y ERIKA LARA DE YÁÑEZ, existe un auto que a la letra dice:-

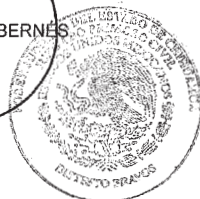
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Día y hora señalados por auto de fecha veintuno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el REMATE en PRIMER ALMONEDA, a que dicho proveído se refiere el suscrito Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe, LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, declaran legalmente instaurado el acto. Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de éste juzgado, hace constar que no se encuentran presentes ninguna de las partes, así mismo se hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de éste Tribunal; según constancia que obra a fojas 208 y 209 de autos. Acto continuo se da cuenta de un escrito recibido a las nueve horas con cuarenta minutos del día de hoy veinticinco de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, por medio del cual comparece a la presente audiencia y anexa los ejemplares del periódico EL DIARIO DE JUÁREZ, Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, en donde obran publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, por cuanto a lo demás que solicita se acordara en el momento oportuno de esta audiencia.- Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido se retoma el escrito presentado por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández, y en el cual manifiesta: Que en caso de que no comparecieren postores a la presente audiencia solicito se convoque a segunda almoneda Visto lo solicitado el suscrito Juez Acuerda: Como lo solicita el Licenciado Carlos Quevedo Fernández, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble bajo en garantía hipotecaria, de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con una rebaja del 20% de la tasación, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$250,919.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$167,279.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el periódico oficial del estado y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella el compareciente, ante el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE."

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN CALLE ROSILLO ORIENTE NÚMERO 8922, LOTE 41, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES I ETAPA, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 83, folio 91, del libro 2683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2017.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CARLOS YÁÑEZ GARCÍA

1211-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE HUMBERTO BORQUEZ CARRILLO, LUZ ESTELA SALMON PALMA DE BORQUEZ Y VICTOR MANUEL REYES GLORIA.

PRESENTE.-

En el expediente número 1234/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO GARCÍA, en contra de JOSE HUMBERTO BORQUEZ CARRILLO, LUZ ESTELA SALMON PALMA DE BORQUEZ Y VICTOR MANUEL REYES GLORIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - -
- - - Visto para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por Mario García, en contra de José Humberto Borquez Carrillo y Luz Estela Salmon Palma de Borquez, por conducto de su representante legal José Humberto Borquez Salmon y Víctor Manuel Reyes Gloria, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a que se refiere el expediente número 1234/2014 y:-

RESULTANDO.-**CONSIDERANDO.-**

- - - Por lo expuesto y fundado se:-

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados José Humberto Borquez Carrillo y Luz Estela Salmon Palma de Borquez, se constituyeron rebeldes por lo que no se exceptuaron, y el diverso demandado Víctor Reyes Gloria se allanó a la demanda, en consecuencia:-

TERCERO.- Se declara al Señor Mario García, ha adquirido la propiedad por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva del inmueble con superficie de con superficie de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados), consistente en terreno urbano que se identifica como lote 01 manzana 30 del Fraccionamiento La Cuesta, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, SE 86°45', mide 20.00 metros cuadrados y linda con la Avenida Montes Urales; del 2 al 3, SW 3°15' mide 15.00 metros colinda con lote 02; del 3 al 4 NW 86°45' mide 20.00 metros linda con lote 03; del 4 al 1 de partida NE 3°15' mide 15.00 metros linda con calle Sierra de los Frailes. El cual se encuentra registrado bajo la inscripción número 1368 folio 86 del libro 1608 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, el cual se encuentra a nombre de José Humberto Borquez Carrillo y Luz Estela Salmon Palma de Borquez. El cual se encuentra ubicado en la calle Sierra de los Frailes con número 5702, esquina con la calle Montes Urales de esta Ciudad.-

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución sirviéndole de título de propiedad a la parte actora con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, el cual el efecto de que proceda a inscribir, a nombre de Mario García, el inmueble descrito en el resolutorio anterior.-

QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio.-

SEXTO.- Notifíquese a los demandados José Humberto Borquez Carrillo y Luz Estela Salmon Palma de Borquez, por conducto de su apoderado por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.-

- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADO CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- DOY fe.-
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

Clave: 1047
ILAR.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



JOSE HUMBERTO BORQUEZ CARRILLO

1209-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 554/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE MARISELA RONQUILLO PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----
 --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiocho de abril del año en curso, presentado por el licenciado Carlos Terrazas carrillo, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$739,987.12 (Setecientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 12/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$493,324.74 (Cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veinticuatro pesos 74/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle San José número 8622-14, del fraccionamiento Paseo DE Santa Mónica Etapa 21, en esta ciudad; con una superficie de 130.00000 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 9, folio 10 del Libro 4348 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. ---

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN LA CIUDAD DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2017
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARISELA RONQUILLO PORRAS

-0-

1210-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO URIBE PANTOJA Y
 ANDREA DEL TORO
PRESENTE.-

En el expediente número 1431/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIAN URIBE PANTOJA, en contra de FRANCISCO URIBE PANTOJA, ANDREA DEL TORO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:-----
 CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ROSENDO DE LA ROSA CADENA, recibido el día veinte de enero del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de FRANCISCO URIBE PANTOJA y ANDREA DEL TORO, demandados en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezcan los demandados al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA, interpuesta en su contra por ADRIAN URIBE PANTOJA, apercibidos que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-----

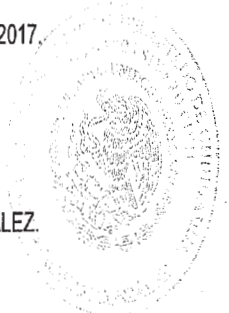
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 2 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.



FRANCISCO URIBE PANTOJA

-0-

1212-40-42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ROBERTO HENRIC BECERRA
PRESENTE.**

En el expediente número **730/2015** relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por JULIO LUIS LAGUETTE RASCÓN contra ROBERTO en lo personal y como apoderado de MARÍA EUGENIA HENRIC BECERRA, así como también en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROBERTO HENRIC GALINDO y MARÍA EUGENIA BECERRA DE LA SOTA DE HENRIC, en su carácter de mutuario el primero y GARANTES HIPOTECARIOS LOS SIGUIENTES, existen dos autos que a la letra dicen: -

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el veinticuatro de marzo del año en curso, por el **LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROBERTO HENRIC BECERRA, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndole saber que JULIO LUIS LAGUETTE RASCÓN, le demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Visto el estado de los autos, del que se desprende que al pronunciar el auto emitido el tres de abril de dos mil diecisiete, incorrectamente se ordeno incorrectamente emplazar por medio de edictos a ROBERTO ENRIC BECERRA en lo personal, por ende para los efectos legales a que haya lugar se hace del conocimiento de las partes que se ordena emplazar por medio de edictos a ROBERTO HENRIC BECERRA, en lo personal y como apoderado de MARÍA EUGENIA HENRIC BECERRA, así también en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROBERTO HENRIC GALINDO y MARÍA EUGENIA BECERRA DE LA SOTA DE HENRIC, en su carácter de mutuario el primero y garantes hipotecarios los siguientes.

Formando parte integrante el presente proveído del auto antes mencionado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.



que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE ABRIL DE 2017.

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS

ROBERTO HENRIC BECERRA

1220-40-42-44

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A: PEDRO SAENZ ACOSTA, expediente No. 1809/14 relativo al juicio de SUMARIO CIVIL promovido por MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ EN CONTRA DE PEDRO SAENZ ACOSTA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

-----A sus autos el escrito presentado por MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, recibido el día diez de marzo del año en curso, como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de PEDRO SAENZ ACOSTA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, así como habiéndose recibido la Testimonial celebrada el día veintinueve de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a PEDRO SAENZ ACOSTA, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda Sumaria Civil, interpuesta en su contra por MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a PEDRO SAENZ ACOSTA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PARRA BOLGUIN, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADO ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



PEDRO SAENZ ACOSTA

1213-40-42-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal.

Edicto de notificación de sentencia.

Núm. De Oficio: TM/103/2017

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 12 doce días del mes de mayo del año 2,017 dos mil diecisiete.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículos 15, 356, 357, 359, 360, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Artículos 723, 724, 728, 729, 732, 733, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 758, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, demás relativos y aplicables, con relación al el estado que guardan los procedimientos administrativos de ejecución por concepto de Hospedaje e infracciones al Reglamento de Vialidad, instaurados en contra de los 1,432 mil cuatrocientos treinta y dos, contribuyentes que se detallan en listado que consta de 30 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en la calle General Rivas Guillén número 759, identificado como remate número 147, instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el término de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que se encuentran garantizando los Créditos Fiscales insolutos, y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles (vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.

A).- Se fijan las 10:00 diez, horas del día 12 doce, del mes de junio del año 2,017 dos mil diecisiete, para que se efectúe el remate de los bienes muebles al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso de la unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, con domicilio en la calle Francisco Villa, número 950 novecientos cincuenta norte, colonia Centro, de esta Ciudad.

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día lunes 22 veintidós, del mes de mayo del año 2,017 dos mil diecisiete y hasta el día 8 ocho, de junio del año 2,017 dos mil diecisiete, se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del depósito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal, ofertándose únicamente por los lotes establecidos, las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor, si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan no deberán ser inferiores a la postura legal, fijada en el avalúo correspondiente.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse.

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales.

2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente.

3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal.

4.- Dictamen técnico de medidas de seguridad, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil.

5.- Demostrar pago del Impuesto predial correspondiente al uso de suelo.

6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinar exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos.

7.- Certificado del depósito en garantía expedido por la Tesorería Municipal, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial.

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja.

D).- El postor ganador, contará con un plazo de 45 cuarenta y cinco, días naturales, contados a partir de la fecha de pago correspondiente a fin de que retire los bienes muebles adquiridos y en caso contrario se responsabilizará por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles.

E).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionará a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les da a los vehículos que adquieran dentro del presente remate.

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho el, TESORERO MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. CONSTE.

L.C. OSCAR PEREZ PÉREZ

TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

Rafael Baída García, Rafael Suárez Alcalá y Carlos López Olague.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 563/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por María Guadalupe Reveles Sedano, en contra de Rafael Baída García, Rafael Suárez Alcalá y Carlos López Olague. Se emitió sentencia el treinta de enero de dos mil diecisiete cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

Segundo. María Guadalupe Reveles Sedano acreditó la procedencia de su acción y Rafael Baída García en su carácter de deudor y Rafael Suarez Alcalá y Carlos Andrés López Olague en su carácter de garantes hipotecarios se constituyeron en rebeldía.

Tercero. Se condena a Rafael Baída García en su carácter de deudor y Rafael Suarez Alcalá y Carlos Andrés López Olague en su carácter de garantes hipotecarios, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado (en los términos de la cláusula séptima del contrato base de la acción) para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a). El pago de la cantidad de \$10,000.00 dls. (Diez mil dólares 00/100 Moneda Americana) o su equivalente en moneda nacional al momento de realizarse el pago, en concepto de suerte principal. b). Por concepto de intereses ordinarios el 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos a partir del 25 de agosto de 2014). Por concepto de intereses moratorios el pago de la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos vencidos y hasta que se liquide totalmente el adeudo.

Cuarto. Se condena Rafael Baída García, Rafael Suarez Alcalá y Carlos Andrés López Olague al pago de los gastos y costas del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 09 de mayo de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil,
Distrito Bravos.



CEDULA DE NOTIFICACION**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

---En el expediente número 31/2015, relativo a las juicios **ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA)**, promovidas por el **C. ARNULFO BACASEHUA GUILLEN**, en contra de la **C. LEONOR SAENZ VDA. DE SAENZ**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

--- OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---
--- Téngase por recibido, en esta misma fecha, el escrito signado por el **C. ARNULFO BACASEHUA GUILLEN**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita se declara rebelde a la **C. LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ**, y por ser el momento procesal oportuno, **SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TERMINO COMÚN A LAS PARTES DE TREINTA DIAS**, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 282 del Código Adjetivo Civil, y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído, a demás de hacerlo, por medio de CÉDULA que se fije en los estrados de este H. Tribunal, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación estatal (El Heraldo de Chihuahua) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la inteligencia de que el TERMINO empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, por otro lado se le admiten de la siguiente manera las probanzas ofrecidas: -----

--- a).- La Confesional a cargo de la **C. LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ**, quien deberá comparecer sin asesoramiento legal alguno a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a este H. Tribunal, a absolver posiciones en forma personal, directa, de viva y propia voz, bajo protesta de decir verdad y apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales. -----

--- b).- Se admite la documental publica consistente en copia certificada de la inscripción que corresponde al predio de cuyas fracciones se demanda la prescripción adquisitiva y que se adjunto en el escrito inicial de demanda y que se tiene desahogada por su propia naturaleza. -----

--- c).- Las documentales que se anexaron a la demanda como documentos fundatorios de la acción. -----

--- d).- Se admite la Inspección Judicial que se llevará a cabo en el predio materia del presente juicio a las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, iniciado la misma a las nueve horas del mismo día en este H. Tribunal y la cual versará sobre los siguientes puntos: 1).- Que el terreno materia del presente juicio muestra señales de cultivo, se encuentra una huerta frutal, existe diverso ganado propiedad del actor, así como varias construcciones que el suscrito ha hecho. 2).- Que el predio materia del presente juicio se encuentra ocupado por el actor, dándose fe de que dicho actor se encuentra presente en el predio. 3).- Que el terreno en donde se llevará a cabo la diligencia muestra cercos y otras señales externas de delimitación. -----

--- e).- Se admite pericial en materia de topografía e Ingeniería Civil. Por lo que se designa como perito de parte de la parte actora al **C. ING. ADALBERTO RUIZ DOOR**, con cédula profesional 4532564. Requiriendo a la parte demandada por medio de cédula de notificación que se fije en los términos de ley, en los estrados del Juzgado y de las publicaciones correspondientes que nombre su perito dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y de no hacerlo designe este Juzgado su rebeldía. -----

--- En virtud de que el perito designado por la parte actora, tiene su domicilio en Chihuahua, Chihuahua, envíese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. Juez de lo Civil Tradicional** en turno en el Distrito Judicial Morelos, a fin de en auxilio de las labores de este H. Tribunal sea emplazado para que comparezca a la aceptación del cargo a aquel juzgado, por conducto del **C. LIC. JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA**, quien tiene su domicilio en la calle 28 esquina con Allende Vieja, número 603 de Chihuahua, Chihuahua. Debiendo versar las periciales sobre los siguientes puntos: 1.-Identificarán topográficamente el inmueble a que se refiere el presente juicio. 2.-Identificar topográficamente la superficie que está inscrita a nombre de la demandada en el registro público de la propiedad del Distrito Judicial Rayón, bajo el número de inscripción 82 del Libro 22. 3.-Determinar si el predio materia del presente juicio se encuentra dentro de la superficie, que aparece registrada a nombre de la demandada e

inscripciones anteriormente mencionadas. 4.- Que digan los peritos la razón fundada de su dictamen. 5.- E identificar da documental consistente en los planos que corresponden a las diferentes fracciones materia de la demanda. -----

--- f).- Se admite la testimonial hostil consistente en la declaración de los Sres. Joani Anel Romero Alvarado y Juan Carlos Loera Alvarado, quienes tienen su domicilio el primero en la calle Río Kasai, número 638, Col. Vistas del Norte II etapa III y el segundo en la calle Mina Sierra Rica, número 3322 de la Colonia Santa Cecilia, en Chihuahua, Chihuahua por lo cual envíese exhorto al **C. Juez de lo Civil Tradicional** en turno del Distrito Judicial Morelos, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, desahogue la testimonial solicitada, anexándole el pliego de posiciones calificadas de legal en su totalidad y que deberán de ser absueltas por los testigos, lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 129, 130, 131 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en la época de los hechos. -----

--- g).- En cuanto a la presuncional legal y humana, dígasele que se tomarán en cuenta en su momento procesal oportuno. -----

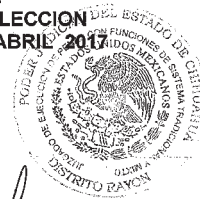
--- Todo lo anterior con fundamento en lo expresado por los Numerales 274, 275, 276, 282, 497, 499 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. -----

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ**, Juez de Ejecución de Penas con funciones de sistema tradicional y Mixto por audiencias del Distrito Judicial Rayón, ante la **C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ**, Secretaria Judicial del Juzgado de ejecución de Penas con funciones de sistema tradicional y Mixto por audiencias del Distrito Judicial Rayón con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para en caso de su oposición lo hagan saber a este H. Tribunal.

**ATENTAMENTE.-
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
OCAMPO, CHIHUAHUA A 21 DE ABRIL 2017**



C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS
CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR
AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN**

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 763/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MAURO ROSENDO MENDOZA GRANADOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS**, recibido el diecisiete de abril del año en curso. Como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para llevar a cabo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 1913 DE LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 141.9775 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 113 a folio 113 del libro 3729 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido, y como postura legal la suma de \$214,666.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, Lo anterior en busca de postores. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO AL DEMANDADO, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.** Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LIC. **PATRICIA LOZANO NACIF**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 32. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2017.

LICENCIADA **PATRICIA LOZANO NACIF** SECRETARIA PROYECTISTA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL.
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MAURO ROSENDO MENDOZA GRANADOS 1227-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EMILIO GUZMAN ARTEAGA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **H1307/15**, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. SAUL FIERRO CASTILLO, APODERADO DE, VERONICA CARDONA LOZOYA, en contra de **EMILIO GUZMAN ARTEAGA**, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO SAUL FIERRO CASTILLO, recibido el día dieciséis de junio del año en curso y atento a lo que solicita, se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes, y se le tiene como pruebas de la parte ACTORA.-----

--- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS que indica en su escrito de demanda, las cuales se admiten y por obrar en autos se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.-----

--- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA las cuales se admiten y se les dará el valor legal que les corresponda en su momento procesal oportuno.-----

--- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

EMILIO GUZMAN ARTEAGA

1226-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**GRACIELA MARTÍNEZ DE BARRAZA.-**

En el expediente 874/2016 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por el INGENIERO DAVID GONZÁLEZ CERECERES en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada ZENER INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un auto que a la letra dice:

<SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS>**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta minutos del día catorce del presente mes y año, presentado por el Licenciado MARIO ALBERTO GARCIA PRIMERA, con la personalidad que debidamente acredita en los autos del presente juicio, en cuanto a lo que solicita, al analizar la Instrumental de Actuaciones dentro del presente sumario y toda vez fue acreditado fehacientemente el desconocimiento del paradero de la parte demandada, según se advierte de la información rendida por el Jefe del Departamento Jurídico de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, del Representante Legal de TELEFONOS DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, y de la Jefa del Departamento Jurídico de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, quienes fueron acordes al manifestar que no contaban con registro alguno a nombre de la demandada, en consecuencia, emplácese a la señora GRACIELA MARTÍNEZ DE BARRAZA, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO. Haciéndosele saber a la parte demandada que el Ingeniero DAVID GONZALEZ CERECERES, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Zener Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable le demanda en la VIA ORAL ORDINARIA, ejercitando la ACCIÓN DE USUCAPION, las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta, asimismo, se le hace saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, para que presente su contestación por escrito y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. De igual forma, se le hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, relacionándola con los hechos que pretende acreditar y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista en el local de este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249, 241, 242 y 132 del Código Procesal Civil. Por último, se le hace saber que las excepciones procesales si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia Preliminar, por lo que se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada a la citada audiencia, se le impondrá una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo equivalente a \$4,002.00 (CUATRO MIL DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente, según dispone el artículo 256 del citado cuerpo legal. En el entendido de que las copias de traslado se dejan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Máster en Derecho JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, ante el Secretario Judicial Licenciado JESUS MEDINA LUJAN con quien actúa y da fe. DOY FÉ.

LICENCIADA JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
LICENCIADO JESÚS MEDINA LUJAN RUBRICA

LIC. JESÚS MEDINA LUJAN
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Lo que notifico a USTED por medio de Edicto que se fija en los estrados del Tribunal a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete. DOY FE.-

GRACIELA MARTINEZ DE BARRAZA

1208-40-41-42

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.****EDICTO.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. OLGA DEL VAL VILLALOBOS HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 140.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	11.95 M	J. MARTINEZ
2-3	ESTE	11.75 M	OLGA DEL VAL VILLALOBOS
3-4	SUR	11.95 M	OLGA DEL VAL VILLALOBOS
4-1	OESTE	11.75 M	MOISES GAMBOA E.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 536 A FOJAS 102 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 11:24 PM DEL DIA 23 DE MAYO DE 2017.

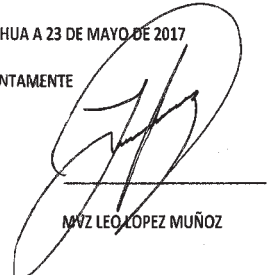
EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 23 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE



C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ



MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ

OLGA DEL VAL VILLALOBOS

1291-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 730/2014 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE VERONICA ELENA VARGAS MACIAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
----- Agréguese a los autos el escrito y anexo recibidos en este Tribunal, a las trece horas con cinco minutos del día veintiuno de abril del año en curso, presentado por el Licenciado RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de existencia de gravamen del bien inmueble embargado, el cual se agrega a los autos para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE RIO ROJO NUMERO 1821, FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SACRAMENTO II ETAPA V, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 43, folio 43 del libro 4407 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$317,500.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal \$211,666.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARMANDO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 281.----- CONSTE.-----
SUITE SUS EDICTOS EL VEINTISIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE MAYO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



VERÓNICA ELENA VARGAS MACIAS

1214-40-42

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **LUZ NATALEE CERVANTES DURAN** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **364.50** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	24.30 M	VICTOR LUIS CENCEROS ESCOBAR
2-3	ESTE	15.00 M	MARIA DOLORES ESCOBAR SOTO
3-4	SUR	24.30 M	CALLE MIRAMAR
4-1	OESTE	14.00 M	CALLE MARÍA VICENTA GRAJEDA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **535** A FOJAS **101** DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES **3** A LAS 10:54 PM DEL DIA 23 DE MAYO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 23 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ

LUZ NATALEE CERVANTES DURAN

1289-42-44

-0- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ISIDRO OCHOA MENDIA

ANA MARIA OCHOA MENDIA

JUAN ANTONIO OCHOA MENDIA

VICENTE OCHOA MENDIA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1180/2016 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA MENDIA FLORES Y MANUEL OCHOA NAJERA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CUIDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. Agreguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, y en cuanto lo que solicita el Licenciado AVELINO OCHOA ANTUNA, y toda vez que ya se recabaron los informes por parte de INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GAS NATURAL, TELEFONOS DE MEXICO Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO los cuales no proporcionaron un domicilio en el que fuera posible notificar a ISIDRO, ANA MARIA, JUAN ANTONIO Y VICENTE, todos de apellidos OCHOA MENDIA, por lo que es procedente ordenar se les emplee a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifiquese a los demandados antes indicados el auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, que en lo conducente dice:

"Radicación. Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan se tiene por presentado a CLAUDIA, EDITH, MA. CANDELARIA, NAELIA Y MANUEL todos de apellidos OCHOA MENDIA, se les tiene denunciado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MENDIA FLORES Y MANUEL OCHOA NAJERA quienes fallecieron respectivamente en fechas siete de mayo de mil novecientos noventa y cinco en Tuitán, Nombre de Dios Durango y primero de diciembre de dos mil catorce en esta Ciudad.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 1180/2016. Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por tanto gírense atentos oficios a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como al titular del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si en sus registros tienen noticia de que MANUEL OCHOA NAJERA hijo de ISIDRO OCHOA BURCIAGA Y MARIA NAJERA RODRIGUEZ, Y JUANA MENDIA FLORES, hija de VICENTE MENDIA RODRIGUEZ Y ANTONIA FLORES CIFUENTES, dejaron disposición testamentaria y de ser así le remitan a este Tribunal.

Gírese atento oficio al Archivo Central de la Dirección del Registro Civil del Estado, para que informe el número de descendientes que aparezcan registrados por JUANA MENDIA FLORES Y VICENTE MENDIA RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 en relación al numeral 418, ambos del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para que en caso de encontrarse alguno de los descendientes finados, envíe la respectiva acta de defunción así como las actas de nacimiento de los hijos que haya procreado los finados de ser el caso. Se ordena Notificación. Así mismo, se ordena notificar a ISIDRO, ANA MARIA, JUAN ANTONIO Y VICENTE todos de apellidos OCHOA MENDIA, para que deduzcan sus derechos hereditarios, ya que según sus actas de nacimiento que acompañan los comparecientes son hijos de los de cuyos, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Juan Gutenberg número 1201 de la Colonia Del Futuro en esta Ciudad. Para este efecto se previene a los promoventes para que acompañen copias de traslado correspondientes. Vista al Ministerio Público. Dese al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción la intervención legal que le correspondiera.

Procedimiento Sucesorio Especial. Se le hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Noveno del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles, que en las sucesiones intestadas o testamentarias, en las que las y los interesados se encuentren de acuerdo, podrán optar por el Procedimiento Sucesorio Especial, en el que en una sola audiencia, el Juzgado declarará herederos a las personas que hayan comprobado su parentesco con la o el autor de la sucesión, de acuerdo al Código Civil, o a las que hayan sido designados con ese carácter en el testamento; se hará el nombramiento de albacea, o rendirá protesta la persona designada en la sucesión testamentaria; y en esa misma audiencia se aprobará el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes; se adjudicarán los bienes a las personas interesadas, y al término de esa audiencia se remitirán las constancias a la Notaría Pública que elijan los herederos para la protocolización inmediata. Por lo que en caso de que los interesados en el presente asunto se encuentren en ese supuesto, deberán informarlo a este Tribunal para realizar el trámite en Intestado la vía especial."

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada OLGA CANO MOYA Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial MARIA DEL SOCORRO ARRIETA MENDOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE

CUIDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL AÑO 2017
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ARRIETA MENDOZA

JUANA MENDIA FLORES

1243-41-42-43

-0-

Edictos de notificación

Diego Ricardo Mata Rubio
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 555/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Mayra Alejandra Perea Salmerón, se dictaron dos proveídos que a la letra dicen:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el estado actual que guardan los autos, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Diego Ricardo Mata Rubio** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que, se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Dos rúbricas ilegibles.

AUTO INSERTO

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinticuatro del mismo mes y año, presentado por Mayra Alejandra Perea Salmerón.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la declaración de ausencia de **Diego Ricardo Mata Rubio**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

Previo a proveer lo que resulte procedente, se les previene para que acrediten y señale el domicilio de los padres de **Diego Ricardo Mata Rubio**, los señores **Gilberto Mata Nevarez y Ma. de Jesús Rubio Hernández**, para notificarles la admisión de las presentes diligencias.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Diego Ricardo Mata Rubio**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Diego Ricardo Mata Rubio**, con fecha de nacimiento del día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

En cuanto al representante y depositario judicial que solicita sea nombrado, dígaselo que una vez que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 629 del Código Civil, en cuanto al llamamiento respectivo se acordará lo conducente.

Dese vista al **Agente del Ministerio Público** adscrito, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a **Victor Alfredo Hinojos Paredes, Abel Elías Ruiz Manjarez y Ximena Villagrán Fernández**.

Se le previene a la promovente para que en el término de tres días autorice a un Licenciado en Derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibida que de no hacerlo este tribunal les nombrará un defensor de oficio.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del Juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 10 de febrero de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias

Distrito Benito Juárez

Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano



DIEGO RICARDO MATA RUBIO

597-22-26-30-34-38-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Guadalupe Muñoz Veleta.

Presente.-

En el expediente número 456/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Inés Magdalena Moreno Rascón**, en fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día trece del mismo mes y año, presentado por **Inés Magdalena Moreno Rascón**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Guadalupe Muñoz Veleta**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Guadalupe Muñoz Veleta**; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Guadalupe Muñoz Veleta** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Guadalupe Muñoz Veleta**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Guadalupe Muñoz Veleta**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado, así como el acta de nacimiento del menor de iniciales J.R.M.M y acta defunción de la joven **Dania Crystel Muñoz Moreno**, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Inés Magdalena Moreno Rascón** para que manifieste si **Guadalupe Muñoz Veleta** contaba con más bienes aparte del inmueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil.

Ahora bien y dado a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número 17-2011-0001157, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que en el término de **tres días** a partir de que reciba el oficio respectivo, remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación antes referida.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para

ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruiz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...”

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Guadalupe Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días

naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

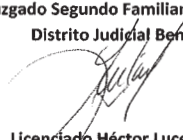
Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez


Licenciado Héctor Lucero Talavera.



GUADALUPE MUÑOZ VELETA 587-22-26-30-34-38-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jaime Muñoz Veleta

Presente.-

En el expediente número 466/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas Margarita Esther Heredia Sinaloa, en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinte de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, presentado por **Margarita Esther Heredia Sinaloa**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su concubino **Jaime Muñoz Veleta**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Jaime Muñoz Veleta tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Juez de lo Familiar en Turno de Chihuahua, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Praderas de Dakota número 13440 en el fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Jaime Muñoz Veleta; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esa ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Praderas de Dakota número 13440 del fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México,**

Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Jaime Muñoz Veleta y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Jaime Muñoz Veleta, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Jaime Muñoz Veleta, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Previo a nombrar como depositaria de los bienes del presunto desaparecido a Margarita Esther Heredia Sinaloa, se le previene a la antes nombrada, a efecto de que manifieste si es su deseo solicitar, de igual manera, la declaración de concubina de Jaime Muñoz Veleta, en caso de ser así se le otorga el término de tres días a efecto de que ofrezca las pruebas tendientes a probar su dicho, de conformidad con lo establecido por los artículos 197, 200 y 202 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que

manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jaime Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de febrero de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



JAIME MUÑOZ VELETA

589-22-26-30-34-38-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Toribio Jaime Muñoz González.
Presente.-

En el expediente número 470/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por Emma Veleta Rodríguez, en fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentado por **Emma Veleta Rodríguez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Toribio Jaime Muñoz González**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Toribio Jaime Muñoz González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Toribio Jaime Muñoz González**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Guerrero, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es en domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Toribio Jaime Muñoz González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Toribio Jaime Muñoz González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado de Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Toribio Jaime Muñoz González**, con fecha de nacimiento diez de mayo de mil novecientos cincuenta, quien nació en la localidad de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua y sus padres son **Toribio Muñoz y Guadalupe González**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se nombre a **Emma Veleta Rodríguez** como depositaria de los bienes de **Jaime Toribio Muñoz González**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales **M.V.M.V.**, y **A.M.V.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Toribio Jaime Muñoz González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Nemecio Solís González.
Presente.-

En el expediente número 494/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Alma Lorena Muñoz Veleta**; en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentado por **Alma Lorena Muñoz Veleta**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Nemecio Solís González**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Se nombra como depositaria del bien inmueble ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, así como de las cuentas número 1463938045 de la Institución Bancaria Banamex y 56-51918595-3 de la Institución Bancaria denominada Santander Serfin, ambas a nombre de **Nemecio Solís González**, a **Alma Leticia Muñoz Veleta**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Nemecio Solís González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento despacho con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto en Turno de Bocoyna, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Nemecio Solís González**; asimismo para que **gire oficio al Director de Seguridad Pública** de esa ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Nemecio Solís González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Nemecio Solís González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Nemecio Solís González**, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, acta de matrimonio, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de Emma Guadalupe Solís Muñoz, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Gírese atento oficio al Registro Agrario Nacional, con los insertos necesarios, a fin de que, en auxilio de las labores de este tribunal y dentro del término de tres días, informe a la suscrita Juez, el status de las tierras, con datos de identificación: número 023, de la manzana 030, zona 001, con una superficie de 177.00 M2, que amparan el título 00048, así mismo que remita copia del certificado parcelario.

Gírese atento oficio al **Representante Legal de la Institución Bancaria denominada Banamex y a Santander Serfin**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar a nombre de quien se encuentra la cuenta número 1463938045 y 56-51918595-3, respectivamente, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Nemecio Solís González**, por lo que se nombró como depositaria y administradora de dichas cuentas a **Alma Lorena Muñoz Veleta**, quien es esposa del antes mencionado, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en dichas cuentas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

En cuanto a la testimonial que ofrece se señalan las **doce horas del diecisiete de noviembre del año en curso**, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, prueba que fue ofrecida en su escrito inicial a fin de corroborar el desconocimiento del paradero de **Nemecio Solís González**.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de las niñas de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos

Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Nemecio Solís González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACION

HUERTA LAS CAROLINAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ÁNGEL FOX CRUZ. PRESENTE.-

En el expediente número 127/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por OCTAVIO VEGA CORDOVA y JOSÉ ÁNGEL CORDOVA MÁRQUEZ, en contra de HUERTA LAS CAROLINAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ÁNGEL FOX CRUZ; ASÍ COMO AL JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----
--- Por recibido a las diez hora con seis minutos del día veintiséis de abril del presente año, el escrito signado por JOSÉ ÁNGEL CORDOVA MÁRQUEZ y OCTAVIO VEGA CORDOVA, por sus propios derechos, en cuanto a lo que solicitan, publíquese la sentencia dictada en el presente asunto mediante edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico oficial del Estado, ya que se trata de una persona que se emplazó por edictos. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFICACIÓN
--- Así, lo acordé y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ EÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
--- Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 127/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA promovido por OCTAVIO VEGA CORDOVA y JOSÉ ÁNGEL CORDOVA MÁRQUEZ, en contra de PERSONA MORAL HUERTA LAS CAROLINAS SOCIEDAD PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ÁNGEL FOX CRUZ y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUERRERO, CHIHUAHUA, y:-----

RESUELVE
PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción. Las partes demandadas HUERTA LAS CAROLINAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su representante legal, el C. MIGUEL ÁNGEL FOX CRUZ, así como el Encargado del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Guerrero no comparecieron a juicio.-----

TERCERO.- Se declara que OCTAVIO VEGA CORDOVA y JOSÉ ÁNGEL CORDOVA MÁRQUEZ, han adquirido por prescripción adquisitiva el bien inmueble a que se refiere el presente juicio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.-----

Puntos	Coordenadas	Superficie	Colindante
1-2	N 36-18 W	326.0000 metros	FERROCARRIL CH-P
2-3	S 82-49 W	288.3500 metros	CAMINO AL REFUGIO
3-4	S 16-32 W	171.9800 metros	CARLOS VÁZQUEZ
4-5	S 84-55 E	125.0000 metros	RAFAEL LAZO
5-6	S 03-39 W	81.2700 metros	RAFAEL LAZO
6-7	N 85-45 E	409.8000 metros	CAMINO AL RANCHO GRANDE

Puntos	Coordenadas	Superficie	Colindante
1-2	N 80-09 E	243.8000 metros	CON DERECHO DE VÍA DE CARRETERA CHIHUAHUA MADERA
2-3	S 08-00 W	104.6200 metros	MANUEL OLIVAS
3-4	N 73-00 W	237.2300 metros	PROLONGACIÓN DE CALLE A. GONZÁLEZ

Puntos	Coordenadas	Superficie	Colindante
1-2	N 06-32 E	76.8000 metros	PEDRO ROMERO
2-3	N 56-19 W	76.5000 metros	ARROYO DEL CERRITO
3-4	N 44-51 E	23.6000 metros	ARROYO DEL CERRITO
4-5	N 23-43 E	90.6200 metros	ARROYO DEL CERRITO
5-6	N 11-13 E	61.2000 metros	ARROYO DEL CERRITO
6-7	N 63-47 E	189.0000 metros	ARROYO DEL CERRITO
7-8	N 11-16 W	49.0000 metros	ARROYO DEL CERRITO
8-9	N 40-32 E	71.0000 metros	ARROYO DEL CERRITO
9-10	N 12-26 E	38.5000 metros	ARROYO DEL CERRITO
10-11	N 46-13 W	61.6000 metros	ARROYO DEL CERRITO
11-12	N 55-32 E	44.0000 metros	ARROYO DEL CERRITO
12-13	N 86-40 E	64.0000 metros	ARROYO DEL CERRITO
13-14	S 56-05 E	60.0000 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
14-15	S 51-31 E	66.2000 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
15-16	S 55-15 E	16.0000 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
16-17	S 45-58 E	59.5000 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
17-18	S 42-20 E	45.1500 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
18-19	S 37-37 E	70.7000 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
19-20	S 32-00 E	100.9000 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
20-21	S 22-53 E	161.6600 metros	CON DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL CH-P
21-22	S 80-09 W	556.0000 metros	CARRETERA CHIHUAHUA-MADERA

Mismos que se identifican en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, de la siguiente manera; a) un lote rústico inscrito en la Sección Primera de este Distrito Judicial bajo la inscripción 27, folio 40, Libro 222, con una superficie de 10-16-56 hectáreas; b) un lote rústico inscrito en la Sección Primera de este Distrito Judicial bajo la inscripción 28, folio 42, Libro 222, con una superficie de 2-37-96 hectáreas; c) un lote rústico inscrito en la Sección Primera de este Distrito Judicial bajo la inscripción 26, folio 38, Libro 222, con una superficie de 19-85-55 hectáreas. Por lo que una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero para que realice la inscripción y anotaciones correspondientes.---CUARTO.--- Una vez que el presente fallo cause estado expidase al actor copia certificada del mismo para que el sirva como título de propiedad.-----
NOTIFICACIÓN
--- Así lo resolvió y firma, el Licenciado JOSÉ EÚNIGA ZARATE, Secretario de

Acuerdos del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, encargado del despacho por ministerio de ley, ante el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Judicial actuando en la Secretaría de acuerdos que da fe, esto con fundamento en los artículos 265 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ EÚNIGA ZARATE.

HUERTA LAS CAROLINAS

1259-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: Manuel Arturo Soto Segura, Víctor Manuel Soto Navarro y Laura Gabriela Soto Navarro

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 907/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RITA LAURA LÓPEZ MÉNDEZ, EN CONTRA DE USTED: SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
Auto.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, y en cuanto a la solicitud toda vez que ya se recabaron los informes solicitados por diversas oficinas, de las cuales se desprende la inexistencia de un domicilio cierto de los demandados Manuel Arturo Soto Segura, Víctor Manuel Soto Navarro y Laura Gabriela Soto Navarro demandados, por lo que, es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio del demandado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio.

Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada Manuel Arturo Soto Segura, Víctor Manuel Soto Navarro y Laura Gabriela Soto Navarro el auto dictado el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. En los siguientes términos.

Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formule en virtud de encontrarse ajustada conforme lo dispuesto por los artículos 239, 240, 241, 245 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL.

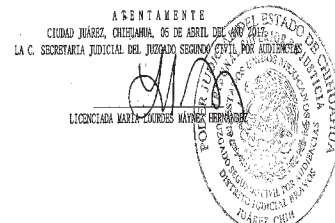
Emplazamiento. Se ordena emplazar a la demandada con el traslado y emplécese a MANUEL ARTURO SOTO SEGURA en lo personal y como Cónyuge Supérstite y Alcaza Definitiva de la sucesión a Bienes de la señora LAURA GEORGINA NAVARRO ROJO, VÍCTOR MANUEL SOTO NAVARRO y LAURA GABRIELA SOTO NAVARRO, quienes tienen su domicilio en la calle León Guzmán, número 589 de la Colonia Corredera de esta Ciudad, y otros, con las copias simples de ley, debidamente selladas y coleccionadas por la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento conteste por escrito la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, de lo contrario se presumirán confesos los hechos de la demanda que dejare de contestar, en los términos del artículo 251 de la citada ley, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, apercibido de que, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue o refute o exprese que ignora, como lo indica el numeral 252 de la ley adjetiva local de la materia.

Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudian y resuelven concurran o no las partes, en la audiencia preliminar. Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se trate de demostrar con los mismos, apercibido de que de no hacerlo así, se dejan de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241 fracción XII del Código adjetivo de la materia.

Para lo anterior, vírense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se designe un funcionario de su adscripción para que realice la diligencia correspondiente en sus términos.

Prevenición domiciliar. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido de que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Procedimiento oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de \$ 3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado. Asimismo se les hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento. ...
LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.



EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, la Licenciada María de Lourdes Maynez Hernández, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en cumplimiento auto señalado, hago constar y certifico que en esta fecha se hizo la primera de las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha tres de abril del año en curso.
DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ

MANUEL ARTURO SOTO SEGURA

1263-42-43-44

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1423/2009 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, LUIS ENRIQUE VALDIVIEZO MACÍAS y Marcial Plancarte Castro, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ZULEMA ARAGONEZ RIVAS, existe un auto que a la letra dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el veintiocho de abril del año en curso por el Licenciado Rubens Armando Orozco Chavira, con en carácter que tiene reconocido en autos, y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declara firme, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la finca marcada con el NÚMERO 9012 DE LA CALLE PRIVADA DE TEXAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10 DE LA MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO OJOS DEL CHUVISCAR, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 111.78000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 66 A FOLIO 68 DEL LIBRO 3622 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de la LISTA de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Félix Castañón, con quien actúa y da fe. DOY FE"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DEL 2017.

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



ZULEMA ARAGONEZ RIVAS

-0-

1260-42-44

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 461/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MYRNA CHAVEZ DIAZ Y MATILDE MANUEL GONZALEZ SAENZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el nueve de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana número 1702, lote 1C, manzana 3, de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, con superficie de 171.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.5000 metros con calle 9; 2 al 3 derecho 22.8000 metros con fracción del lote 1F3; 3 al 4 fondo 7.5000 metros con lote 2; 4 al 1 izquierdo 22.8000 metros con lote F1; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$247,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

Notifíquese el presente proveído a MYRNA CHAVEZ DIAZ Y MATILDE MANUEL GONZALEZ SAENZ por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, dada su rebeldía.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



MYRNA CHAVEZ DIAZ

-0-

1261-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

Al publico en general:

En el expediente número 215/17, relativo al juicio INFORMACION AD PERPETUUM, promovido por C. GUADALUPE SANDOVAL JURADO, existe un auto que a la letra dice: -----

----- **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE** -----

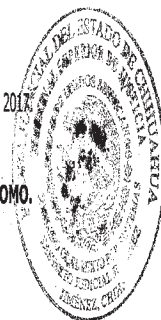
----- Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veinticuatro de los corrientes, presentado por el C. **GUADALUPE SANDOVAL JURADO**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, TENDIENTES A COMPROBAR Y ACREDITAR LA POSESION PLENO DOMINIO Y PROPIEDAD DE QUE HA DISFRUTADO Y DISFRUTA, HASTA LA FECHA, SOBRE UN TERRENO DE AGOSTADERO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, QUE MAS ADELANTE DESCRIBE A EFECTOS DE IDENTIFICARLO PLENAMENTE Y POR ESO SOLICITAR QUE SE DICTE UNA RESOLUCION JUDICIAL DECRETANDO LA PRESCRIPCION EN SU FAVOR Y COMO CONSECUENCIA DE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE DESCRIBIRE Y PARA QUE LA SENTENCIA QUE RECAIGA A ESTE ASUNTO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE LUGAR, ME PERMITO DESCRIBIR LOS SIGUIENTES: - **H E C H O S** - DESDE HACE 30 AÑOS EL 13 DE ENERO DE 1984 ME DONO MI PADRE EL SEÑOR LADISLAO SANDOVAL MORENO EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - TERRENO DE AGOSTADERO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONADO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 722.005 HAS, SETECIENTAS VEINTIDOS PUNTO CERO CERO CINCO HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - DEL PUNTO 1 AL 2 RUMBO N-28°00' 33.04" E MIDE 620.16 METROS COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 2 AL 3 RUMBO N 42°36' 50.60" MIDE 237.794 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 3 AL 4 RUMBO N 06°51' 05.51" W MIDE 259.856 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 4 AL 5 RUMBO N 15°46' 27.25" E MIDE 367.853 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 5 AL 6 RUMBO N 53°54' 32.40" W MIDE 662.061 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 6 AL 7 RUMBO N 52°45' 24.02" E MIDE 214.805 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 7 AL 8 RUMBO S 46°59' 22.65" E MIDE 570.272 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 8 AL 9 RUMBO N 89°43' 21.15" E MIDE 413.005 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 9 AL 10 RUMBO S 17°25' 14.09" W MIDE 410.844 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 10 AL 11 RUMBO S 18°48' 32.58" E MIDE 629.623 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 11 AL 12 RUMBO N 03°58' 40.81" W MIDE 720.736 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 12 AL 13 RUMBO N 29°33' 21.46" E MIDE 677.109 METROS Y COLINDA CON PRESA PICO DE AGUILA; DEL PUNTO 13 AL 14 RUMBO S 74°01' 41.88" E MIDE 2,474.429 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SANDOVAL SANCHEZ; DEL PUNTO 14 AL 15 RUMBO S 15°32' 40.62" W MIDE 1,397.38 METROS Y COLINDA CON ABELARDO SANDOVAL JURADO; DEL PUNTO 15 AL 16 RUMBO S 63°18' 45.95" E MIDE 574.576 METROS Y COLINDA CON ABELARDO SANDOVAL JURADO; DEL PUNTO 16 AL 17 RUMBO S 37°36' 55.14" W MIDE 449.73 METROS Y COLINDA CON ANGEL DEL VAL CARBAJAL; DEL PUNTO 17 AL 18 RUMBO S 84°48' 35.10" W MIDE 1,193.92 METROS Y COLINDA CON ANGEL DEL VAL CARBAJAL Y DEL PUNTO 18 AL 1 RUMBO 66°18' 17.37" W MIDE 2,568.39 METROS Y COLINDA CON ARMANDO CORRAL. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con los artículos 658, 659 y 660 del Ordenamiento en cita; En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 652 fracción I del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. HIDALGO NUM. 132 DE ESTA CIUDAD y con las autorizaciones concedidas para tales efectos a los C. LICs. OLGA CECILIA MORENO VALLES Y/O MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA Y/O ALFREDO GARCIA CARRANZA en los amplios términos del artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifestando que sus cédulas profesionales obran debidamente registradas ante este H. Tribunal en el Libro de profesiones número 2, 1, a folios 53, 78 y 44 respectivamente, así como a los C.C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O LIC. GEMMA JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA en los términos del artículo en mención pero Cuarto Párrafo.- NOTIFIQUESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.

JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 215/2017, CONSTE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 25, CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-Clave: 5001 revp.-----

----- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO JUDICIAL RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, 04 DE MAYO DEL 2017
LA C. SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



GUADALUPE SANDOVAL JURADO

1267-42-45-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. JUAN ORTEGA ENCINAS, con domicilio en las CALLES JUAREZ Y 11ª, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES 5 DE MAYO Y 25ª, MANZANA 282, con una superficie de 330.75 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	24.50 M	N 72° 10' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	13.50 M	S 17° 50' 00" E	CALLE 25ª
3-4	24.50 M	S 72° 10' 00" W	CALLE 5 DE MAYO
4-1	13.50 M	N 17° 50' 00" W	ARROYO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 752, foja 56B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 09:35 Hrs. del día 24 de Abril del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

JUAN ORTEGA ENCINAS

1288-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GILBERTO OCHNOA PEREZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 788//2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por ASUNCION CERROS en contra de Usted, con fecha doce de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día uno del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado JOSE LUIS PICHARDO PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha siete de Agosto del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. ASUNCION CERROS y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -
Se tiene a la compareciente, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, al C. GILBERTO OCHOA PEREZ de quien, bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce su domicilio, pero advirtiéndose de las documentales que exhibe, se indica que tenía su domicilio en Calle Costa Rica numero 735 sur Interior 2, de ésta Ciudad, por lo que, con los insertos

necesarios a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, para el efecto de que informen a este Juzgado, si en sus archivos se encuentra registrado algún domicilio del demandado y lo proporcionen a este Juzgado. Asimismo, recíbasele una información testimonial a cargo de un grupo de personas, el día y hora en que las labores del Juzgado así lo permitan para el efecto de acreditar que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular de la promovente. Asimismo, se le tiene demandando también al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en AVENIDA ABRAHAM LINCOLN EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en esta Ciudad. - - -
Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al segundo de los demandados, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado. Túrnese los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en éste proveído. - - - - -
Se les tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Plan de Ayala número 1271 en ésta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. LICENCIADOS EVODIO PONCE MONTAÑO Y JOSE LUIS PICHARDO PEREZ. - - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE MAYO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GILBERTO OCHNOA PEREZ

1269-42-44-46

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE POLITICA HACENDARIA
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COBRANZA
RECAUDACION DE RENTAS

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERITO.

OFICIO: RR/REM-112/2017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE MAYO DE 2017

PERITO: ING. SALVADOR MUÑOZ CHAVIRA.
DOMICILIO: ALLENDE NUEVA No. 2815-2, C.P. 31020
COLONIA LINSS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

DOMICILIOS DONDE SE LOCALIZAN LOS BIENES:

GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por esta Recaudación de Rentas, en contra de los propietarios de los vehículos retenidos por adeudos de infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y toda vez que de los lineamientos emitidos por los miembros integrantes del consejo consultivo de vialidad del municipio de Chihuahua con fecha 26 de septiembre de 2007, se establecieron los mecanismos necesarios para que los vehículos que se encuentran en los diversos corralones designados por las autoridades de Vialidad y Tránsito, puedan ser rematados de conformidad por lo que estipulan los artículos 358, 359 fracc. I del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, 5 fracción II apartado C letra a y último párrafo, 7 primer párrafo, 27 párrafos primero y tercero, 29 fracciones I, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, esta Autoridad acuerda:

PRIMERO: Se nombra como perito valuador al C. Ing. Salvador Muñoz Chavira del (los) bien (es) embargados a los propietarios de los vehículos retenidos por adeudos de infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, los cuales consisten en:

NO.	ENG/PLACAS	SERIE	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	COLOR
2	DT42446	1N6ND11SXKC306203	NISSAN	PICKUP	PICKUP	1989	BLANCA
3	EBA2234	2LA1004160	DATSUN	BLUEBIRD 910	SEDAN	1982	AZUL
4	43969	1FMDU34X6PUD68079	FORD	EXPLORER	SPORT UTILITY	1993	VERDE
5	ECG2544	0LB1231702	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1990	ROJO
6	EAJ9669	1GNDU06LXPT100629	CHEVROLET	LUMINA	WAGON	1993	ARENA
7	ECX3810	3G1SF2425VS124191	CHEVROLET	CHEVY POP	SEDAN	1997	NEGRO

8	EAR2818	1C3EU4536SF532412	CHRYSLER	LEBARON	CONVERTIBLE	1995	VERDE
9	DV98029	JN6MD01S8BW008348	DATSUN	720	PICKUP	1981	BLANCA
10	DYZ7334	2C3EL56F6PH578216	CHRYSLER	CONCORDE	SEDAN	1993	BLANCO
11	EDT8282	AL92MG45027	FORD	TOPAZ	SEDAN	1992	MORADO
12	ECK2383	2FAPP36X8KB168699	FORD	TEMPO	SEDAN	1989	BLANCO
13	EAY3398	1P3BS48D3HN410484	PLYMOUTH	SUNDANCE	HATCHBACK	1987	CAFÉ
14	EAA5876	8Z710B04924	DATSUN	B310	SEDAN	1978	AMARILLO
15	EDV2381	1G4AL19R7GD446731	BUICK	CENTURY	SEDAN	1986	BLANCO
16	ECL1355	JN1GB22S4KU540002	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1989	ROJO
17	DZV9011	9LB1245691	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1989	GRIS
18	ECX9101	8AGSM35N5YR132458	CHEVROLET	CHEVY	WAGON	2000	GRIS
19	EDG4920	JG1MS085XGK735779	CHEVROLET	SPRINT	HATCHBACK	1986	GRIS
20	EDF9141	1G3AJ19R8FD475504	OLDSMOBILE	CUTLASS	SEDAN	1985	BLANCO
21	DZZ8712	3N1EB31515K337250	NISSAN	TSURU	SEDAN	2005	GRIS
22	DW09276	CCG14AS134171	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1980	NARANJA
23	EAS6943	1FAPP11J7PW290354	FORD	ESCORT	HATCHBACK	1993	AZUL
24	ECG7340	0F02A299085	FORD	MUSTANG	COUPE	1980	NEGRO
25	56742	2FAFP71W1YX137677	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	2000	BLANCO
26	EBD6834	1FMDU32X2SZB33841	FORD	EXPLORER	SPORT UTILITY	1995	BLANCO
27	EDR3946	1MEBP92F3FH631831	MERCURY	COUGAR	COUPE	1985	BLANCO
28	45624	2B3HD56J0WH110749	DODGE	INTREPID	SEDAN	1998	VERDE
29	ECU1473	1P3XP28D3NN203956	PLYMOUTH	SUNDANCE	HATCHBACK	1992	AZUL
30	EDF6356	9LB1226780	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1989	GRIS
31	ECY7684	1N4AB41D9WC742871	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1998	NEGRO
32	EDC5101	3C3B548W3PT605593	CHRYSLER	SHADOW	SEDAN	1993	AZUL
33	ECL4345	JN8HD16Y7JW024700	NISSAN	PATHFINDER	SPORT UTILITY	1988	BLANCO
34	ECZ3691	1LNLM984XRY685311	LINCOLN	CONTINENTAL	SEDAN	1994	GUINDA
35	EDG6553	1G1JC5115KJ166892	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1989	GRIS
36	24419	KLATA5262XB446360	DAEWOO	LANOS	SEDAN	1999	GRIS
37	ECJ8457	1G2JB1249S7544807	PONTIAC	SUNFIRE	COUPE	1995	NARANJA
38	ECT9196	1G2JB54K8M7534159	PONTIAC	SUNBIRD	SEDAN	1991	AZUL
39	EAY9798	1HGCB9766MA014525	HONDA	ACCORD	WAGON	1991	VERDE
40	DV47012	1FTEX15H6EKA45655	FORD	F-150	PICKUP	1984	ROJA

41	EDR9967	1Y1SK5360RZ049154	GEO	PRIZM	SEDAN	1994	NEGRO
42	40393	JT2AE92E5J0042791	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	1988	GUINDA
43	DXR5107	11L0045553	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	1990	ROJO
44	EAF5955	2FABP74F6JX220795	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	1988	AZUL
45	21064	1N4EB32A5MC752374	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1991	BLANCO
46	EAD1113	1FABP27B2BG170688	FORD	GRANADA	SEDAN	1981	NEGRO
47	19225	JN1PB21S9HU016855	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1987	GRIS
48	EAY9812	1Y1SK536XPZ068467	GEO	PRIZM	SEDAN	1993	AZUL
49	ECF1845	JN1MN24S1EM026331	NISSAN	PULSAR	COUPE	1984	GRIS
50	EAM3654	1FAPP2894JW211862	FORD	ESCORT	WAGON	1988	CAFÉ
51	EDV6424	2G1WL54T0N1139312	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	1992	GRIS
52	DP63803	RN28029054	TOYOTA	HILUX	PICKUP	1976	AMARILLA
53	DV16785	1GCDC14K5JZ189235	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1988	ROJA
54	DZB6632	AL91FG19279	FORD	TOPAZ	SEDAN	1988	AZUL
55	DT70772	1FTCR10X3LUB00984	FORD	RANGER	PICKUP	1990	NEGRO
56	DT19213	JM2UF1110H0502723	MAZDA	B2000	PICKUP	1987	NEGRO
57	EAZ1868	1N4GB22B7LC786276	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1990	GRIS
58	EBF8188	3FARP13J3RR131455	FORD	ESCORT	SEDAN	1994	VERDE
59	93306	JN1CA21D6TT119247	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	1996	BLANCO
60	DT74519	1FTCR10A9KUC72401	FORD	RANGER	PICKUP	1989	NARANJA
61	EDS5244	KMHLF21J7JU267107	HYUNDAI	EXCEL	SEDAN	1988	AZUL
62	39703	1G1JF5243V7321229	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1997	GUINDA
63	ECF1513	1N4GB21S9KC744479	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1989	AZUL
64	DS05197	JB7FP44E5GP031250	DODGE	RAM	PICKUP	1986	AZUL
65	EAF9065	WVWGB016XGW456512	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1986	BLANCO
66	EBL5452	1FMZU34E0WUB27511	FORD	EXPLORER	SPORT UTILITY	1998	AZUL
67	EAL7048	1MELM62W9RH649542	MERCURY	COUGAR	COUPE	1994	NEGRO
68	DZV6395	1B3BA76J5KF510747	DODGE	SPIRIT	SEDAN	1989	GUINDA
69	DZS2841	7LB1108308	NISSAN	TSURU	SEDAN	1987	GUINDA
70	ECK1213	HLB310214600	DATSUN	B310	SEDAN	1979	NEGRO
71	EAH6626	2C3EL56T1PH529026	CHRYSLER	CONCORDE	SEDAN	1993	AZUL
72	DV99103	F10HKT80783	FORD	F-100	PICKUP	1974	AMARILLA
73	EAG3545	1MEPM6046KH658076	MERCURY	COUGAR	COUPE	1989	GUINDA

74	41491	1GCCS14B5C2116313	CHEVROLET	S10	PICKUP	1982	ROJA
75	EAL7715	JN1PB2519HU023273	NISSAN	SENTRA	WAGON	1987	CAFÉ
76	DZS7601	1VWBA9179HV043205	VOLKSWAGEN	GOLF	HATCHBACK	1987	ROJO
77	EAR6717	2P4FH21G9HR100184	PLYMOUTH	VOYAGER	WAGON	1987	BLANCO
78	EAS4225	1GNCT18R2H8221598	CHEVROLET	S10 BLAZER	SPORT UTILITY	1987	GRIS
79	EBL3116	1FABP3433YW184665	FORD	FOCUS	SEDAN	2000	DORADO
80	EBA1088	1FMCA1103KZA86285	FORD	AEROESTAR	WAGON	1989	NEGRO
81	EDK2286	8K94T165029	FORD	FAIRMONT	WAGON	1978	BLANCO
82	DT93430	1GTCS1946V8503253	GMC	SONOMA	PICKUP	1997	BLANCO
83	EDG6154	1FAPP39S0KK160571	FORD	TEMPO	SEDAN	1989	AZUL
84	DW22533	1GCBS14E9K2208948	CHEVROLET	S10	PICKUP	1989	NEGRO
85	DZT3046	JN1PS26S9GW076761	NISSAN	200SX	HATCHBACK	1986	ROJO
86	EDJ1572	1B3BS46C1YD560675	DODGE	NEON	SEDAN	2000	ROJO
87	EBD9566	1B3BS46C73D174240	DODGE	NEON	SEDAN	2003	AZUL
88	ECG6612	1FALP4049RF211961	FORD	MUSTANG	COUPE	1994	ROJO
89	EAT5672	1GNCT13W1T2190390	CHEVROLET	BLAZER	SPORT UTILITY	1996	GRIS
90	57347	JN1EB36C2NU100705	NISSAN	NX 1600	COUPE	1992	ROJO
91	EDW1572	1N4AB41D0SC755812	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1995	VERDE
92	EDE8150	9BWDC15X9YT196685	VOLKSWAGEN	POINTER	WAGON	2000	VERDE
93	EAU2094	AL92HP47762	FORD	TOPAZ	SEDAN	1990	GRIS
94	DS79355	3B7HC26Z91M532924	DODGE	RAM	PICKUP	2001	NEGRO
95	20461	1FTDF15Y65LB99545	FORD	F-150	PICKUP	1995	VERDE
96	DW69120	2GTEC19K3K1546760	GMC	C/K	PICKUP	1989	NEGRO
97	DS84453	1GCDC14K2KZ155934	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1989	GRIS
98	DR82237	1D7HA16N03J518834	DODGE	RAM	PICKUP	2003	BLANCO
99	DX14807	2GTEC19K7N1533160	GMC	C/K	PICKUP	1992	GUINDA
100	DX22940	1B7HC16X0SS191690	DODGE	RAM	PICKUP	1995	ROJO
101	EAU7801	1P3ES47C6SD587064	PLYMOUTH	NEON	SEDAN	1995	NEGRO
102	DV40598	F10GRK64881	FORD	F-100	PICKUP	1972	ROJO
103	EAF5030	9F14W676060	MERCURY	CAPRI	HATCHBACK	1979	BLANCO
104	DK57335	CCY335S163343	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1975	BLANCO
105	DZW4069	1GMM915504	VOLKSWAGEN	GOLF	HATCHBACK	1991	BLANCO
106	DP68092	CCD14AF358606	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1980	BLANCO

107	EAN6071	JT2TE72D8B0178953	TOYOTA	COROLLA	COUPE	1981	AZUL
108	EAP3204	F8K92T173131F	FORD	FAIRMONT	SEDAN	1978	CAFÉ
109	DP67595	1FTEX15N4KKB44864	FORD	F-150	PICKUP	1989	VERDE
110	DYD7025	3C3XA5631LT071603	CHRYSLER	LEBARON	COUPE	1990	MORADO
111	DYR9744	1C3CJ41EXJG346064	CHRYSLER	LEBARON	COUPE	1988	BLANCO
112	DYF8902	2Z687A6153784	PONTIAC	PHOENIX	HATCHBACK	1980	AMARILLA
113	DXK2933	JN1HU01S9ET251499	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	1984	NEGRO
114	19781	1G3CX69B3G4312106	OLDSMOBILE	98	SEDAN	1986	GRIS
115	ECY2893	1MEBP9236FH63335	MERCURY	COUGAR	AUTO	1985	GRIS
116	DZR8635	JN1HT13S5FT310118	NISSAN	STANZA	HATCHBACK	1985	NEGRO
117	EAU8643	1FAPP36X8KK132226	FORD	TEMPO	SEDAN	1989	ROJO
118	DYY9458	AL66YU15261	FORD	COUGAR	AUTO	1992	AZUL
119	DW53158	1G CDC14K3KE181577	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1989	GRIS
120	30887	JN1EB31P6NU148668	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1992	NEGRO
121	EBL7861	1GN CU06D6LT112663	CHEVROLET	LUMINA	WAGON	1990	AZUL
122	EDC6829	1FMDU34XXPUC74545	FORD	EXPLORER	SPORT UTILITY	1993	VERDE
123	EDS1211	1G1JC54G4M7154720	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1991	CAFÉ
124	ECF6798	1B3HD46T5TF121626	DODGE	INTREPID	SEDAN	1996	GRIS
125	DZP6579	1G5EC16L0FF524489	GMC	SUBURBAN	SPORT UTILITY	1985	AZUL
126	EAM4720	WVGGA0167GW637134	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1986	
127	DS53234	1GCEC34K8VZ232388	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1997	GRIS
128	DT46887	CAS148S221722	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1978	
129	ECJ3064	JN1HJ01F6PT108329	NISSAN	MAXIMA	SEDAN	1993	CAFÉ
130	DR98914	3B7HE2343MM017618	DODGE	RAM	PICKUP	1991	GRIS
131	DP72478	JN6ND06S5FW025644	NISSAN	KING CAB	PICKUP	1985	GRIS
132	EAP2230	JN1PB22SXHU503108	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1987	NEGRO
133	DZP9360	1G3AJ19E1FD464972	OLDSMOBILE	CUTLASS CIERA	SEDAN	1985	NEGRO
134	25493	1FASP15J3TW100239	FORD	ESCORT	WAGON	1996	ROJO
135	EDV3688	JN1GB22S9KU567261	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1989	ROJO
136	DW22666	PL521847	DATSUN	521	PICKUP	1968	BLANCO
137	EDA6346	1GKDM19W6TB505248	GMC	SAFARI	WAGON	1996	BLANCO
138	EAZ3989	JN1PB12S3DU013534	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1983	AMARILLA
139	DT42744	672000107	NISSAN	PICKUP	PICKUP	1986	GRIS

140	ECY8792	1N4AB41D8TC725779	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1996	MARRON
141	DZT2567	1N4AB41D4SC752234	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1995	
142	DT36700	F25HRAE1992	FORD	F-250	PICKUP	1978	AZUL
143	DT54766	JAACL11L8S7213430	ISUZU	PICKUP	PICKUP	1995	VERDE
144	ECF2900	2G2AG19X3G9237964	PONTIAC	6000	SEDAN	1986	GRIS
145	DR50068	1GCBS14E8K2144935	CHEVROLET	S-10	PICKUP	1989	NEGRO
146	EAG5891	1G2NE143XNC232486	PONTIAC	GRAND AM	COUPE	1992	VERDE
147	EAD8793	1FAPP1289MW286393	FORD	ESCORT	HATCHBACK	1991	BLANCO
148	ECK5224	T9330228934473	CHRYSLER	DART	SEDAN	1989	BLANCO
149	ECG5534	1FMDU34X1NUE17699	FORD	EXPLORER	SPORT UTILITY	1992	ROJO
150	DR21073	1GCEC14H7EJ163359	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1984	AZUL
151	ECF3490	2P4GH2532RR770463	PLYMOUTH	VOYAGER	WAGON	1994	GRIS
152	DR33978	PM111108	DODGE	RAM	PICKUP	1993	BLANCO
153	DX12143	RN28033311	TOYOTA	HILUX	PICKUP	1976	ROJO
154	ECG9455	1N4PB21S5HC800006	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1987	NEGRO
155	ECE1932	AL92HP51812	FORD	TOPAZ	SEDAN	1990	BLANCO
156	ECU1431	1HGCD5630RA103623	HONDA	ACCORD	SEDAN	1994	AZUL
157	EBU9079	WWWGA0165HW176386	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1987	CAFÉ
158	EDU2246	1N4BU31D4RC217827	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	1994	AZUL
159	EAL3578	1FALP6535TK200949	FORD	CONTOUR	SEDAN	1996	VERDE
160	EDX5962	1LB1226774	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1991	BLANCO
161	41390	1G1JF14TXP7284275	CHEVROLET	CAVALIER	COUPE	1993	VERDE
162	EAD3144	WWWCA0164HW177659	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1987	GUINDA
163	49380	2G1WN54T4M9161176	CHEVROLET	LUMINA	SEDAN	1991	GRIS
164	EBE1352	1B4GH54R5PX517144	DODGE	GRAND CARAVAN	WAGON	1993	MORADO
165	EDZ4824	1P3BP46B2CC187099	PLYMOUTH	RELIANT	SEDAN	1982	GRIS
166	EDS4755	4F02Y177654	FORD	MUSTANG	HARDTOP	1974	ROJO
167	42572	1B3EJ46X5VN658150	DODGE	STRATUS	SEDAN	1997	NEGRO
168	DT53686	2FTDF15Y2HCA67627	FORD	F-150	PICKUP	1987	AZUL
169	DP69096	CLN1358232027	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1976	GRIS
170	DX15336	JB7FP2459BY105356	DODGE	RAM	PICKUP	1981	BLANCO
171	DR31416	1FTEF15Y9MKA69322	FORD	F-150	PICKUP	1991	BLANCO
172	DZZ5526	1G2NE1533RM617791	PONTIAC	GRAND AM	COUPE	1994	GRIS
173	EDR4890	AL66NJ36686	FORD	COUGAR	SEDAN	1993	NEGRO

174	31473	1G8CM15Z4GB145131	CHEVROLET	ASTRO	WAGON	1986	AZUL
175	DV26523	F15FPGJ3169	FORD	F-150	PICKUP	1980	BLANCO
176	ECH2091	1FALP57UXTG294376	FORD	TAURUS	WAGON	1996	ROJO
177	ECZ1146	2E3HD56T2SH555403	EAGLE	VISION	SEDAN	1995	GRIS
178	EBE1113	3G5AJ54T1PS129944	OLDSMOBILE	CUTLASS	SEDAN	1993	AZUL
179	EDR8739	1G1AW51W1H6285215	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	1987	AZUL
180	DX12204	1B7GG23X8RS663655	DODGE	DAKOTA	PICKUP	1994	BLANCO
181	EDS5028	JN1PB21S1HU022455	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1987	CREMA
182	33812	1N4BU31DXRC199169	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	1994	ARENA
183	ECF5553	1FMEU1766VLA11046	FORD	EXPEDITION	SPORT UTILITY	1997	MORADO
184	EDK9366	1G1AX68R5ET102429	CHEVROLET	CITATION	AUTO	1984	AMARILLO
185	046512	3B3XA4634NT325640	DODGE	SPIRIT	AUTO	1992	CAFE
186	DX12549	1GCCS14R4G8175286	CHEVROLET	S10	PICKUP	1986	NEGRO
187	EAJ7740	3G1SF21X46S124149	CHEVROLET	CHEVY C2	AUTO	2006	CAFE
188	ECV3792	1C3BC59EXFF248410	CHRYSLER	LEBARON	WAGON	1985	BLANCO
189	ECX5135	3VWRC81H3SM051216	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	1995	NEGRO
190	EDY7228	1G1JC5447R7104729	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	1994	AZUL
191	ECF1220	1MEBM53U5HA607069	MERCURY	SABLE	AUTO	1987	ROJO
192	DV27605	1GCCS14E7L8137218	CHEVROLET	S10	PICKUP	1990	DESPINTADO
193	EDU6171	8KLB1202033	NISSAN	HIKARI	AUTO	1988	BLANCO
194	ECN5272	3G5JC54W2LS109295	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	1990	BLANCO
195	EDR6559	2C4GP44LX5R433828	CHRYSLER	TOWN&COUNTRY	VAN	2005	GRIS
196	072816	1FAFP13P2WW199133	FORD	ESCORT	AUTO	1998	ROJO
197	ECX3620	5BAYB1313381	NISSAN	TSURU	AUTO	1995	GRIS
198	096352	JM2UF1116H0575739	MAZDA	B-SERIES	PICKUP	1987	GRIS
199	DV38970	1FTCR14T6GPA57849	FORD	RANGER	PICKUP	1986	ROJO
200	DV35505	KHL620199855	NISSAN	PICK UP	PICKUP	1977	NARANJA
201	EDS6332	1G1AW19X9F6279407	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	1985	BLANCO
202	ECW9422	1B4GH54R7PX633851	DODGE	GRAND CARAVAN	VAN	1993	BLANCO
203	DW73208	1GTD19Z5M8523344	GMC	SONOMA	PICKUP	1991	ROJO
204	EDU2941	1P4FH4431KX508966	PLYMOUTH	GRAND VOYAGER	VAN	1989	BLANCO
205	057481	JT2SV22E0H3032920	TOYOTA	CAMRY	SEDAN	1987	AZUL
206	ECD6987	1B3BS46C1YD625346	DODGE	NEON	AUTO	2000	NEGRO

207	EDK1013	4BAMB1314892	NISSAN	TSURU	AUTO	1994	BLANCO
208	ECA8021	1773117100	VOLKSWAGEN	RABBIT	AUTO	1977	NARANJA
209	DW34686	JM2UF1111G0686455	MAZDA	B-SERIES	PICKUP	1986	AZUL
210	EDG1508	WVWGA0160FW578507	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	1985	ROJO
211	ECE9573	1N4EB31F2PC808420	NISSAN	SENTRA	AUTO	1993	GRIS
212	EAU8707	AL92NU48178	FORD	TOPAZ	AUTO	1993	ROJO
213	DV38029	JAACR11EXK7228513	ISUZU	PICKUP	PICKUP	1989	ROJO
214	EAA9063	2GBEG25Z5P4133729	CHEVROLET	SPORT VAN	VAN	1993	BLANCO
215	031754	1FALP6539VK144355	FORD	CONTOUR	AUTO	1997	BLANCO
216	EDG3834	2FACP74W9NX166290	FORD	CROWN VICTORIA	AUTO	1992	GRIS
217	033070	3B3ES47CXST578640	DODGE	NEON	AUTO	1995	ROJO
218	093221	WVWGB0160GW554058	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	1986	GRIS
219	DZP1864	1FAPP6240LH104187	FORD	THUNDERBIRD	AUTO	1990	BLANCO
220	022266	3VWRA81HXVM002878	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	1997	NEGRO
221	EDJ3274	1B3XP28K2PN622724	DODGE	SHADOW	AUTO	1993	VERDE
222	EDZ3516	1B3XC56R0PD162627	DODGE	DYNASTY	AUTO	1993	GRIS
223	EDS6361	3C3B146B7NT206369	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	1992	NEGRO
224	DX18380	JM2UF614XN0298290	MAZDA	B-SERIES	PICKUP	1992	BLANCO
225	DV15491	RN32030192	TOYOTA	HILUX	PICKUP	1979	BLANCO
226	DX12484	L20B326589	DATSUN	720	PICKUP	1979	NEGRO
227	ECH6546	1MLA1032873	DATSUN	SEDAN	AUTO	1981	ROJO
228	ECP7303	1J4GZ58Y4VC528698	JEEP	GRAND CHEROKEE	SUV	1997	GRIS
229	DX23339	CLN14A8271981	CHEVROLET	PICKUP	PICKUP	1980	BLANCO
230	ECD5076	JN1PB25S3HU006025	NISSAN	SENTRA	WAGON	1987	ROJO
231	EAT7477	1MEPM6043LH634576	MERCURY	COUGAR	AUTO	1990	VERDE
232	DV16054	1703THM114941	CHEVROLET	C/K 1500	PICKUP	1978	AZUL
233	EED3771	1G2NF52T9YC534119	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	2000	ROJO
234	DV12694	KM720002668	NISSAN	PICKUP KING CAB	PICKUP	1981	VERDE
235	ECV7482	1B3ES47C1SD223345	DODGE	NEON	AUTO	1995	AZUL
236	ECY6122	4A3AK34Y4VE145940	MITSUBISHI	ECLIPSE	AUTO	1997	MORADO
237	9071BWB	3N1EB31SX2K357539	NISSAN	TSURU	AUTO	2002	GRIS
238	ECW4557	1FAPP9094KW171479	FORD	ESCORT	AUTO	1989	VERDE
239	DZR3733	3N1JH01S66L216687	NISSAN	PLATINA	AUTO	2006	GRIS

240	EDX4325	1T19J9K479334	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1979	GRIS
241	EDT8059	1MELM6532SK602833	MERCURY	MYSTIQUE	AUTO	1995	VERDE
242	DR67952	3GCJC44K4MM139064	CHEVROLET	C/K 10	PICKUP	1991	GRIS
243	EDF5965	JN1PB22S9JU023762	NISSAN	SENTRA	AUTO	1988	
244	EDS9568	2C1MR6462R6727232	CHEVROLET	GEO	AUTO	1994	
245	EDR5567	1G4AL19EXD0419323	BUICK	CENTURY	AUTO	1983	CAFÉ
246	EDN9381	1G2WJ14T8NF247647	PONTIAC	GRAND PRIX	AUTO	1992	ROJO
247	EDC8494	1GBDM19Z0PB177356	CHEVROLET	ASTRO	VAN	1993	CAFÉ
248	EDY9141	11B00111779	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	1981	AZUL
249	DV46812	1FTCR10A4LUA06186	FORD	RANGER	PICKUP	1990	VERDE
250	DV22568	1FTEX15H8MKA35823	FORD	F-150	PICKUP	1991	VERDE
251	ECV1510	1C3EJ56H3SN585910	CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	1995	GRIS
252	EDF7376	1G8CT18B8F8180123	CHEVROLET	S10 BLAZER	SPORT UTILITY	1985	ROJO
253	DW11139	3GCEC30X2NM104344	CHEVROLET	PICK UP	PICKUP	1992	AZUL
254	ECA2504	RT256317	DODGE	SHADOW	SEDAN	1994	VERDE
255	ECY3001	1P3BP44K6KN681424	PLYMOUTH	SUNDANCE	SEDAN	1989	ROJO
256	ECG9133	1T27DAS101709	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	1981	BLANCO
257	ECX1487	JT2TE75S2B0625612	TOYOTA	COROLLA	LIFTBACK	1981	AZUL
258	EDW5801	3C3B544W8NT278501	CHRYSLER	SHADOW	HATCHBACK	1992	ROJO
259	EDZ7614	1FABP26A6FF192343	FORD	MUSTANG	SEDAN	1985	AZUL
260	ECY2240	2G1FP22S5R2130733	CHEVROLET	CAMARO	COUPE	1994	VERDE
261	EDV1040	1P3XA46KXLF781154	PLYMOUTH	ACCLAIM	SEDAN	1990	CAFÉ
262	EDW4418	KMHAG51G93U314747	HYUNDAI	ATOS	HATCHBACK	2003	CAFÉ
263	094009	4N2DN11W9SD836104	NISSAN	QUEST	SPORTS VAN	1995	GRIS
264	DZX7274	1G3NL54U0LM785916	OLDSMOBILE	CUTLASS CALAIS	SEDAN	1990	AZUL
265	EDZ5988	1G1JC1116JJ257581	CHEVROLET	CAVALIER	COUPE	1988	GRIS
266	ECZ2190	1G8ZH5592PZ149210	SATURN	SL	SEDAN	1993	CAFÉ
267	DW77069	1FTCR15T7GPB20987	FORD	RANGER	PICKUP	1986	CAFÉ
268	EDG5220	1P3ES67C3SD194800	PLYMOUTH	NEON	SEDAN	1995	GRIS
269	ECD3817	1G1AW51R1J6167701	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	1988	GRIS
270	ECF5865	1182068446	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	1978	BLANCO
271	DZB2276	11P9019247	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	1993	ROJO
272	DV34247	HLG620295057	DATSUN	620	PICKUP	1978	NEGRO
273	DX33852	JA7FL24W1MP003995	MINISUBISHI	MIGHTY MAX	PICKUP	1991	GRIS

274	EBM9771	1G8ZH5287VZ178601	SATURN	SL	SEDAN	1997	VERDE
275	ECB7799	1MEPM37X7JK618105	MERCURY	TOPAZ	SEDAN	1988	NARANJA
276	EDS2635	2C1MR5291S6760266	GEO	METRO	SEDAN	1995	MORADO
277	ECB2473	0LB1228363	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1990	NEGRO
278	DZJ6228	1GNCS18Z6K8137861	CHEVROLET	S10 BLAZER	SPORT UTILITY	1989	GRIS
279	EDU8323	JN1PB22S1HU511078	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1987	GRIS
280	EDW2620	1P3XA46K6LF730427	PLYMOUTH	ACCLAIM	SEDAN	1990	ROJO
281	ECC9954	KMHFL31J0JU317643	HYUNDAI	EXCEL	SEDAN	1988	ROJO
282	207HA	3C3B548W5NT351124	DODGE	SHADOW	SEDAN	1992	MORADO
283	EDR9240	11L0080547	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	1990	BLANCO
284	097410	1J4FJ38L4KL480174	JEEP	CHEROKEE	SPORT UTILITY	1989	NEGRO
285	DZ03524	1GCCS14E5M8101707	CHEVROLET	S10	PICKUP	1991	BLANCO
286	ECD7926	3G4AL51Y9HS103401	BUICK	CENTURY	SEDAN	1987	BLANCO
287	ECW6622	AL92YS62141	FORD	TOPAZ	SEDAN	1991	GUINDA
288	ECS2327	3FABP36X3RM102824	FORD	TOPAZ	SEDAN	1994	CAFÉ
289	003324	1P3ES27C2SD278101	PLYMOUTH	NEON	SEDAN	1995	ROJO
290	DY01172	1GCDC14H3BS180645	CHEVROLET	C/K 10	PICKUP	1981	ROJO
291	DT79467	AC1JYB22759	FORD	F-200	PICKUP	1981	CAFÉ
292	ECL4377	L9034278763095	DODGE	RAM CHARGER	SPORT UTILITY	1989	GRIS
293	EDW2925	2G4WB52M4S1405251	BUICK	REGAL	SEDAN	1995	BLANCO
294	DR50573	1FTDF15N8LNB48074	FORD	F-150	PICKUP	1990	NEGRO
295	ECN8832	1G2NW12M9WC729068	PONTIAC	GRAND AM	COUPE	1998	BLANCO
296	DV45222	1FTEX15N7JKB12912	FORD	F-150	PICKUP	1988	MORADO
297	EBP8399	2P4GP44R1VR152145	PLYMOUTH	GRAND VOYAGER	SPORTS VAN	1997	CAFÉ
298	EFX8522	KMHLA22J5KU315735	HYUNDAI	EXCEL	HATCHBACK	1989	AZUL
299	DX13154	3FDXF46S0XMA32320	FORD	F-450	PICKUP	1999	BLANCO
300	DS58121	JT4RN50R0F0054931	TOYOTA	PICKUP	PICKUP	1985	AZUL
301	DX21976	AC3JHA47702	FORD	F-350	PICKUP	1991	BLANCO
302	DV61607	1703LJM100623	CHEVROLET		PICKUP	1979	BLANCO
303	DX42859	1FTCF15Y1EPA73098	FORD	F-150	PICKUP	1984	AZUL
304	EDV2774	3G5JC54W9PS142008	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1993	ROJO
305	DX40357	F10HKS49329	FORD	PICK UP	PICKUP	1973	GRIS
306	ECS7523	0LB12097649602428	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1990	BLANCO

307	DX22939	172002025	NISSAN	PICKUP	PICKUP	1991	AZUL
308	EDG5032	LL41C5R103565	DODGE	DART	SEDAN	1975	BLANCO
309	EEA3111	KMHCM41C57U108307	DODGE	ATTITUDE	SEDAN	2007	CAFÉ
310	EDC5572	4BAMB1301866	NISSAN	TSURU	SEDAN	1994	BLANCO
311	EBR2221	1HGEJ21255L064620	HONDA	CIVIC	SEDAN	2005	NEGRO
312	EDS4410	L954123	DODGE	RAM		1989	AZUL
313	DW10171	L520316	DODGE	PICKUP	PICKUP	1975	AZUL
314	EDS6614	1FABP2632CG179449	FORD	GRANADA	SEDAN	1982	CREMA
315	017520	2MELM75W4VX6262700	MERCURY	GRAND MARQUIZ	SEDAN	1997	VERDE
316	EAU9360	1G1NE52M1X6233776	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN	1999	CAFÉ
317	EDW2420	1Y1SK5367PZ071570	GEO	PRIZM	SEDAN	1993	BLANCO
318	003962	JN1PB2411HU056768	NISSAN	SENTRA	HATCHBACK	1987	GRIS
319	DX33081	F10YK020912	FORD		PICKUP	1973	AMARILLO
320	EDW5969	JT2EL45F3N0073865	TOYOTA	TERCEL	COUPE	1992	GRIS
321	ECY6526	1B3BS46C84D576415	DODGE	NEON	SEDAN	2004	BLANCO
322	DV12743	RN32053080	TOYOTA	HILUX	PICKUP	1980	AZUL
323	DV35932	1FTCR10AXMUD07790	FORD	RANGER	PICKUP	1991	CAFÉ
324	EFJ3652	AL46GG44842	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	1989	AZUL
325	ECC4364	2FMDA5142SBC08942	FORD	WINDSTAR	SPORTS VAN	1995	BLANCO
326	DX44833	1FTZX18W4WKB75351	FORD	F-150	PICKUP	1998	BLANCO
327	EDV6725	1LB1229539	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1991	CAFÉ
328	DY98231	JT4RN34R5B0018743	TOYOTA	HILUX	PICKUP	1981	CREMA
329	EDT9008	1N4DL01D8XC172897	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	1999	BLANCO
330	EFK7836	1N4EB31P2RC861680	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1994	GRIS
331	EDS9704	1GKDT13Z9N2507441	GMC	JIMMY	SPORT UTILITY	1992	MORADO
332	DZ34265	F10BLY41006	FORD		PICKUP	1977	MORADO
333	763SJT7	JACDH58V4P7915540	ISUZU	TROOPER	SPORT UTILITY	1993	AZUL
334	DY65417	JN6FD06S6EW001419	NISSAN	KING CAB	PICKUP	1984	BLANCO
335	DZ42418	1GCCS14Z2P8144568	CHEVROLET	S10 BLAZER	PICKUP	1993	BLANCO
336	EDU5990	2C3EL56T9RH111588	CHRYSLER	CONCORDE	SEDAN	1994	VERDE
337	EDS4248	1N4GB22B2LC742301	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1990	GRIS
338	EEA6078	1FAPP6240PH124607	FORD	THUNDERBIRD	SEDAN	1993	AZUL
339	EEA6270	1FMCU14T3GUB35046	FORD	BRONCO II	SPORT UTILITY	1986	VERDE

340	DW76375	1FTCR10A9KUC46137	FORD	RANGER	PICKUP	1989	NEGRO
341	EGG1629	1LB1203251	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1991	GRIS
342	BG45242	5TBRT34153S435321	TOYOTA	TUNDRA	PICKUP	2003	BLANCO
343	EDW3515	1G1AW19X3F6114341	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	1985	MORADO
344	ECJ2421	1G5CT18R5G8507928	CHEVROLET	BLAZER	SPORT UTILITY	1986	GRIS
345	EBT8659	1GBDM15Z0HB158085	CHEVROLET	ASTRO	SPORTS VAN	1987	AZUL
346	DW79946	1GCCS19Z5L2138978	CHEVROLET	S10	PICKUP	1990	AZUL
347	ECW3038	1N4PB12S7FC762350	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1985	GRIS
348	020356	1GNDD13W3SK138547	CHEVROLET	BLAZER	SPORT UTILITY	1995	GRIS
349	EEA1177	3C3B146B2NT247699	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	1992	ROJO
350	8074	2G1FP22K8V2140361	CHEVROLET	CAMARO	COUPE	1997	NARANJA
351	EFW8560	1VWDB0170GV079526	VOLKSWAGEN	GOLF GTI	HATCHBACK	1986	BLANCO
352	404269	1J4GZ78Y0SC769133	JEEP	GRAND CHEROKEE	SPORT UTILITY	1995	BLANCO
353	EDK6219	3C3B146P9RT204284	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	1994	VERDE
354	EDC2058	2FAFP71W5WX131863	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	1998	BLANCO
355	002141	JN1GB21S8KU525634	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1989	GRIS
356	001257	KMHVE22N0PU162415	HYUNDAI	SCOUPE	COUPE	1993	BLANCO
357	013969	1C3EJ56HXTN119912	CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	1996	MORADO
358	DW00509	1GCCS14B8F8271469	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	BLANCO
359	DW12054	1FTCR11X7TTA66844	FORD	RANGER	PICKUP	1996	BLANCO
360	EAY1122	1FAPP6045MH147640	FORD	THUNDERBIRD	COUPE	1991	AZUL
361	EDS2263	1VWDC0177KV009480	VOLKSWAGEN	GOLF GTI	HATCHBACK	1989	AMARILLO
362	EFK3472	1LNL82W2SY749139	LINCOLN	TOWN CAR	SEDAN	1995	GRIS
363	DZJ6138	1FALP52U2TG313039	FORD	TAURUS	SEDAN	1996	ROJO
364	ECD1766	JN1GB22B3LU530451	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1990	BLANCO
365	ECC5585	4F2CU44X2RUM01460	MAZDA	NAVAJO	SPORT UTILITY	1994	AZUL
366	024522	JN1GB22B6LU003603	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1990	GRIS
367	EBF8885	1GNCT18R7H8188100	CHEVROLET	S10 BLAZER	SPORT UTILITY	1987	NEGRO
368	032551	3G1JF12T9TS810930	CHEVROLET	CAVALIER Z24	COUPE	1996	BLANCO
369	EDW2472	1GKCT18Z4K0506192	GMC	S15 JIMMY	SPORT UTILITY	1989	ROJO
370	ECF3482	1B3BS44D3JN107802	DODGE	SHADOW	HATCHBACK	1988	AZUL
371	ECE8615	1C3EJ56H0VN578465	CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	1997	ROJO

372	ECV3518	1FABP23X5FK247011	FORD	TEMPO	SEDAN	1985	GRIS
373	EDW6698	AL92NB62617	FORD	TOPAZ	SEDAN	1993	VERDE
374	051889	1FASP11J2SW323604	FORD	ESCORT	HATCHBACK	1995	BLANCO
375	EEF1538	AF01XC31423	FORD	MUSTANG	COUPE	1980	ROJO
377	EDF8252	11N0020689	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	1992	NEGRO
378	EAC9706	3G1JX1442TS114347	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1996	ROJO
379	EAV5230	1C3EJ56H3SN603905	CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	1995	GRIS
380	EDV4321	3N1EB31S3AK313767	NISSAN	TSURU	SEDAN	2010	BLANCO
381	EFT4947	3G1SF2422WS199870	CHEVROLET	CHEVY POP	SEDAN	1998	QUEMADO
382	DV36785	1GTBS14E9K8517798	GMC	S15 SIERRA	PICKUP	1989	NEGRO
383	EDU6545	2MEBP75X8FB651255	MERCURY	TOPAZ	SEDAN	1985	AZUL
384	EFV4467	HLB210102073	DATSUN	B-210	HATCHBACK	1975	NEGRO
385	ECX2732	1C3EJ56H5SN531508	CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	1995	VERDE
386	EDR9351	1G6KD52Y6TU207313	CADILLAC	DEVILLE	SEDAN	1996	VERDE
387	EDZ2401	2FAPP38S6KB228805	FORD	TEMPO	SEDAN	1989	BLANCO
388	EDK4715	HLB310656167	NISSAN	210	SEDAN	1979	BLANCO
389	DV42044	JAACL16E6N7215496	ISUZU	PICKUP	PICKUP	1992	AZUL
390	EDW4055	1G2JB14K1M7523786	PONTIAC	SUNBIRD	COUPE	1991	ROJO
391	EFG8513	1G2NE14U6KC794163	PONTIAC	GRAND AM	COUPE	1989	VERDE
392	DW53450	F25GCGG5272	FORD	PICKUP	PICKUP	1980	GRIS
393	DV30883	1FTCR10A2DUA62340	FORD	RANGER	PICKUP	1983	BLANCO-ROJO
394	DV36190	F10BLY33860	FORD	PICKUP	PICKUP	1977	AZUL
395	DR49512	1FTEF14H4EPA74384	FORD	F-150	PICKUP	1984	GRIS
396	DX09432	1GTDC14H3BS508212	GMC	C/K 1500	PICKUP	1981	BLANCO
397	EDV4182	JN1PB15S9GU195420	NISSAN	SENTRA	WAGON	1986	ROJO
398	ECG8635	AL92YM19871W4G92	FORD	TOPAZ	SEDAN	1992	GRIS
399	DU17843	JAACL14L9L7229634	ISUZU	PICKUP	PICKUP	1990	NEGRO
400	DW37501	1GCDC14KXJZ119682	CHEVROLET	C/K 1500	PICKUP	1988	NEGRO
401	DZ39444	1GCCC14H6DJ159552	CHEVROLET	C/K 10	PICKUP	1983	GRIS
402	EDJ2686	1FMCA11U1JZA99213	FORD	AEROSTAR	SPORTS VAN	1988	GRIS
403	EEA8184	3AAMB1301120	NISSAN	TSURU	SEDAN	1993	VERDE
404	DY17141	2G72014035	NISSAN	PICKUP	PICKUP	1992	BLANCO
405	EDX5870	2BLB1366715	NISSAN	TSURU	SEDAN	1992	AZUL
406	EFW5955	3VWSB69M31M083768	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	2001	NEGRO

407	DV32025	CCZ143J156881	CHEVROLET	PICKUP	PICKUP	1973	NEGRO
408	ECV8906	9BWA37428YT166721	VOLKSWAGEN	POINTER	WAGON	2000	AZUL
409	DY62094	1GCBS14A7C8145683	CHEVROLET	S10	PICKUP	1982	BLANCO
410	EDR7922	1G1LD5542SY122091	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN	1995	BLANCO
411	ECT8822	3FAPP15J9PR166034	FORD	ESCORT	WAGON	1993	AZUL
412	ECF3013	1FAPP15J0PW211925	FORD	ESCORT	WAGON	1993	CAFÉ
413	EFC2530	2FAPP36X7KB168872	FORD	TEMPO	SEDAN	1989	ROJO
414	EFJ2888	1FABP15K9SW123824	FORD	ESCORT	HATCHBACK	1995	VERDE
415	ECS6848	3MELM66L6SM628865	MERCURY	MYSTIQUE	SEDAN	1995	VERDE
416	DV42216	CCY143F425185	CHEVROLET	PICKUP	PICKUP	1973	GRIS
417	ECW7739	3C3B14624PT612872	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	1993	GRIS
418	ECZ1319	2G1FP22S0S2188304	CHEVROLET	CAMARO	COUPE	1995	AMARILLO
419	DT24443	1GCDG14ZXJE118584	CHEVROLET	C/K 1500	PICKUP	1988	BLANCO
420	DT82999	F01GKQ48743	FORD	F-100	PICKUP	1973	VERDE
421	ECU6657	1FABP28A2GF219259	FORD	MUSTANG	HATCHBACK	1986	NEGRO
422	095569	1FALP52S3WA162394	FORD	TAURUS	SEDAN	1998	GRIS
423	DV34617	1FTCR14T2LPA02907	FORD	RANGER	PICKUP	1990	GRIS
424	DY64658	JN6MD06SXBW030795	NISSAN	720	PICKUP	1981	GRIS
425	EGH1246	2C3EL56T6RH126985	CHRYSLER	CONCORDE	SEDAN	1994	MORADO
426	EDV3683	1G1JC1446P7249606	CHEVROLET	CAVALIER	COUPE	1993	VERDE
427	DV43708	1GCCS14R5H2231904	CHEVROLET	S10	PICKUP	1987	AZUL
428	041404	JT2AE09B4S0090565	TOYOTA	COROLLA	SEDAN	1995	GRIS
429	EDN9492	1B3BA56K3KF472478	DODGE	SPIRIT	SEDAN	1989	MORADO
430	EDZ2861	2G1WX12X1S9199745	CHEVROLET	MONTE CARLO Z34	COUPE	1995	VERDE
431	DY94321	JM2UF2131H0156124	MAZDA	PICKUP	PICKUP	1987	GRIS
432	EDZ4146	JN1PB12S8DU041586	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1983	QUEMADO
433	DX49715	1GCDG14K6JZ320219	CHEVROLET	C/K 1500	PICKUP	1988	AZUL
434	DX48956	JM2UC2217D0717572	MAZDA	B2000	PICKUP	1983	AZUL
435	DX43644	JN6ND06S8EW010005	NISSAN	KING CAB	PICKUP	1984	CAFÉ
436	EDS7049	1G2NE12E0XM911250	PONTIAC	GRAND AM	COUPE	1999	ROJO
437	DW22483	1FTBR10A2JUC43672	FORD	RANGER	PICKUP	1988	GRIS
438	EEA8945	1GNCT18R1H8103543	CHEVROLET	S10 BLAZER	SPORT UTILITY	1987	NEGRO
439	EFW8840	1G1AW19R3G6213938	CHEVROLET	CELEBRITY	SEDAN	1986	MORADO

440	ECZ1596	0K92B222749	FORD	FAIRMONT	SEDAN	1980	GRIS
441	EDV6490	JN1PB15S4DU017149	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1983	MORADO
442	ECL2549	1FAPP36XXJK208012	FORD	TEMPO	SEDAN	1988	AZUL
443	EDF6168	17A0990016	VOLKSWAGEN	RABBIT	HATCHBACK	1980	MORADO
444	EAV4323	1N4GB22B2LC740662	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1990	NEGRO
445	DZ36935	JT4RN50R0F0089825	TOYOTA	HILUX	PICKUP	1985	BLANCO
446	EDG2301	1ZVLT20A0S5153165	FORD	PROBE	HATCHBACK	1995	BLANCO
447	EBK4540	1MEBP95F0FZ620064	MERCURY	GRAND MARQUIS	SEDAN	1985	CAFÉ
448	DV34561	JM2UF1133K0753079	MAZDA	B2000	PICKUP	1989	AMARILLO
449	EDT9451	1FMCA11U2HZA98937	FORD	AEROSTAR	WAGON	1987	CAFÉ
450	DW10070	2GCDC14HXG1128095	CHEVROLET	C/K 10	PICKUP	1986	BLANCO
451	DV41907	TCL148A513766	CHEVROLET	C/K 10	PICKUP	1978	NARANJA
452	ECC5446	1B3ES62C3SD236763	DODGE	NEON	COUPE	1995	MORADO
453	EDR6931	1G8CS18B6081210	CHEVROLET	BLAZER	SPORT UTILITY	1983	ROJO
454	EFG3054	AL94MD62708	FORD	GHIA	SEDAN	1992	VERDE
455	024640	4E3AK44Y5SE211344	EAGLE	TALON	HATCHBACK	1995	BLANCO
456	DV28470	1B7HW1431CS228241	DODGE	RAM	PICKUP	1982	AZUL
457	EAS7869	WVWGA0165GW749446	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1986	BLANCO
458	EDY3930	9ZA10A19560	NISSAN	B-310	SEDAN	1979	GRIS
459	EDG5734	1MEPM6041KH631058	MERCURY	COUGAR	COUPE	1989	GRIS
460	EEF5887	2G1FP22S4R2151976	CHEVROLET	CAMARO	COUPE	1994	BLANCO
461	EDV4648	1G8ZJ557XPZ205400	SATURN	SL	SEDAN	1993	BLANCO
462	EDJ1881	3C3B146W0ST538118	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	1995	BLANCO
463	ECB1074	4RLB1103194	NISSAN	TSURU	SEDAN	1984	CREMA
464	DV99886	1FTCF15Y7EPA37903	FORD	F-150	PICKUP	1984	ROJO
465	ECF9908	1MEPM62R4KH644783	MERCURY	COUGAR	COUPE	1989	BLANCO
466	211HC	1B4GH44R6PX616615	DODGE	GRAND CARAVAN	WAGON	1993	AZUL
467	EGD8922	JN1GB22S2KU530374	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1989	AZUL
468	DV40377	1GCCS14AXM8225565	CHEVROLET	S10	PICKUP	1991	AZUL
469	EDG1364	WVWGA0164FW558569	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1985	BLANCO
470	EAG2709	1N4PB11SLFU622772	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1985	CAFÉ
471	ECV6801	1J4GZ58Y5TC270009	JEEP	GRAND CHEROKEE	SPORT UTILITY	1996	VERDE
472	ECH1840	1G6EL1331LU620798	CADILLAC	ELDORADO	COUPE	1990	AZUL

473	DW19462	1B7FD14HXHS346853	DODGE	RAM	PICKUP	1987	AZUL
474	EDK8214	3G1SF21X95S220843	CHEVROLET	CHEVY C2	SEDAN	2005	BLANCO
475	ECC7606	1P3BK49B3BF194456	PLYMOUTH	RELIANT	WAGON	1981	CAFÉ
476	EDJ1083	1G2NE52M9TC716052	PONTIAC	GRAND AM	SEDAN	1996	BLANCO
477	ECV9920	3G5AJ54T8MS100971	OLDSMOBILE	CUTLASS	SEDAN	1991	MORADO
478	EDU7722	3FAKP113XWR184493	FORD	ESCORT	COUPE	1998	VERDE
479	ECY6636	1B3EJ46X2TN208985	DODGE	STRATUS	SEDAN	1996	GRIS
480	EDG5718	3B3DJ46X3YT237964	DODGE	STRATUS	SEDAN	2000	GRIS
481	001551	1N4AB41D4VC711350	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1997	AZUL
482	EBE5984	93YL61JSX8J016648	NISSAN	APRIO	SEDAN	2008	ROJO
483	ECJ8476	3C3D246X8TT245860	CHRYSLER	STRATUS	SEDAN	1996	VERDE
484	EDB8754	3B4H17Z1RM508984	DODGE	RAM CHARGER	VAN	1994	NEGRO
485	EDR3520	AL92GJ19262	FORD	TOPAZ	SEDAN	1989	MORADO
486	EEA6269	3C3ES47CXST350706	CHRYSLER	NEON	SEDAN	1995	BLANCO
487	ECL2322	WVWGA0167HW306152	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1987	VERDE
488	EDT7910	1N4PB12S5FC760158	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1985	GRIS
489	034293	1G4AH55N0P6413652	BUICK	CENTURY	SEDAN	1993	GRIS
490	DX48332	AC1JFS53117	FORD	F-150	PICKUP	1989	BLANCO
491	DX10904	1FTBR10A2FUC75254	FORD	RANGER	PICKUP	1985	CAFÉ
492	036314	1C4GP54L8TB386798	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	SPORTS VAN	1996	MORADO
493	DX10470	1FTCR14A5MPA08183	FORD	RANGER	PICKUP	1991	NEGRO
494	DW03092	1GCBS14E9H8208504	CHEVROLET	S10	PICKUP	1987	BLANCO
495	EFW2079	1LB1230057	NISSAN	TSURU II	SEDAN	1991	NEGRO
496	ECY7500	2FALP7196TX200911	FORD	CROWN VICTORIA	SEDAN	1996	CAFÉ
497	EDF9299	3B3AA4637RT314210	CHRYSLER	SPIRIT	SEDAN	1994	BLANCO
498	EEA3325	1B3XC56R8MD219457	DODGE	DYNASTY	SEDAN	1991	MORADO
499	EDW8123	WVWGA0163HW630232	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1987	GRIS
500	15442A	2MELM75W0PX675753	MERCURY	GRAND MARQUIS	SEDAN	1993	GRIS
501	042205	1G3AG55M8R6371331	OLDSMOBILE	CUTLASS	SEDAN	1994	AZUL
502	EDS1247	JN1PB15S9DU022282	NISSAN	SENTRA	WAGON	1983	CAFÉ
503	EDU3064	3G3AJ51Y9HS100704	GENERAL MOTORS	CUTLASS	SEDAN	1987	BLANCO
504	DV37703	1FTDF15E3CUA06866	FORD	F-150	PICKUP	1982	NEGRO
505	EBB8613	1Y1SK194XGZ100056	CHEVROLET	NOVA	AUTO	1986	AZUL

506	DW06717	3B7HE2647LM052088	CHRYSLER	PICKUP	150	1990	VERDE
507	DY71551	AC2LMG63693	FORD	PICKUP	250	1992	GUINDA
508	EDN8021	JN1HB12S3CH005386	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1982	GRIS
509	DZH8042	AL92YM17490	FORD	TOPAZ	AUTO	1992	ROSA
510	DV98409	1GCDC14Z2JT222885	CHEVROLET	C/K	PICKUP	1990	ROJO
511	EAR3698	NT255951	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	1992	CAFÉ
512	EDY9118	AL92MT32673	FORD	TOPAZ	SEDAN	1993	CAFÉ
513	ECD7040	3VWRA81H8M0062597	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	1995	AZUL
514	ECG5866	AL92GK16276	FORD	TOPAZ	SEDAN	1990	BLANCO
515	ECE6503	RT119038410	TOYOTA	CORONA	SEDAN	1977	AMARILLO
516	DYB9418	3G1SF21322S117630	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	2002	MORADO
517	ECH9107	3C3B544WXNT275566	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	1992	BLANCO
518	EAH7242	AL66MT35103	FORD	COUGAR	SEDAN	1993	MORADO
519	EDK5767	2G1VWW12M9T9123037	CHEVROLET	MONTE CARLO	COUPE	1996	ROJO
520	DXG6339	1N4PB21S4JC771345	NISSAN	SENTRA	SEDAN	1988	ROJO
521	ECK5838	4BAYB1333940	NISSAN	TSURU	AUTO	1994	NEGRO
522	EBW4153	1FMCU14T7LUA69482	FORD	BRONCO II	SUV	1990	ROJO
523	EDS7959	JN1EN34S3HM002742	NISSAN	PULSAR NX	COUPE	1987	ROJO
524	V0166487	3VWHD81H6TM089064	VOLKSWAGEN	GOLF	HATCHBACK	1996	AZUL
525	006SDP7	1J4GZ58Y8SC537822	JEEP	GRAND CHEROKEE	SPORT UTILITY	1995	GRIS
526	DX34131	1FTRX18LXYNC34815	FORD	F-150	PICKUP	2000	BLANCO
527	DW06040	1FTDX172XVKD49625	FORD	F-150	PICKUP	1997	BLANCO
528	EDM2483	1HGCB7177NA024889	HONDA	ACCORD	SEDAN	1992	BLANCO
529	V0056245	3N1EB31S98K340109	NISSAN	TSURU	SEDAN	2008	NEGRO
530	ECK8891	1FALP53S4VG129236	FORD	TAURUS	SEDAN	1997	BLANCO
531	DN28339	CS149J839074	CHEVROLET	PICKUP	PICKUP	1969	GRIS
532	DWW4355	1132422584	VOLKSWAGEN	SEDAN	SEDAN	1973	AZUL
533	V0266957	3G1JX144XWS181105	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN	1998	BLANCO
534	DV91192	1FTCR10A9PPA77162	FORD	RANGER	PICKUP	1993	AZUL
535	DXY1939	1G4AL51R1HT453989	BUICK	CENTURY	SEDAN	1987	NEGRO
536	99394	1FMCA11U2KZA04028	FORD	AEROSTAR	WAGON	1988	ROJO
537	DD46570	F10YRR23706	FORD	F-100	PICKUP	1973	GRIS
538	DX28895	B21AB5X116603	CHEVROLET	PANEL	VAN	1975	BLANCO
539	ECE4100	AL62YR24270	FORD	LTD		1981	CAFÉ

540	EAD1549	17A0462848	VW	CARIBE	AUTO	1980	GRIS
541	43794	1FAFP6538XK231728	FORD	CONTOUR	AUTO	1999	CAFÉ
542	ECV3293	1JCUL7819FT080404	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1990	NEGRA
543	40413	JT2ST85N4L0054109	TOYOTA	CELICA	AUTO	1990	ROJO
544	DK87644	100944	TOYOTA	HILUX	PICKUP	1980	AZUL
545	164BZ	T238261	DODGE	VOLARE	GUAYIN	1982	BLANCO

El valor que determine el perito designado por esta Autoridad servirá de base para el remate de los bienes embargados, descritos en este numeral, nombramiento que se le hace saber para los efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido.

SEGUNDO: El dictamen deberá ser emitido dentro de los (10) días hábiles, contados a partir de la aceptación del cargo, de conformidad con el artículo 360 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO: Toda vez que se desconoce el domicilio de los deudores propietarios de los vehículos retenidos por adeudos de infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, notifíquese el presente nombramiento por edictos, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga; lo anterior de conformidad con los artículos 320 numeral III y 359 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua

QUINTO: Notifíquese personalmente al Perito Designado, a efecto de que acepte el cargo conferido.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración deberá comunicarse con la C. Liliana Gabriela Torres Hernández en la ext. 13489, quien está a cargo del seguimiento del remate de los vehículos.

Así lo acordó y firma:

RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



ING. RENE XAVIER CHAVIRA VENZO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. KAREN GIOVANNA GRIJALVA HERNANDEZ**, con domicilio en las CALLES VICTORIA Y PRIV. DE 8° No. 2103, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES 15° Y PACHECO, MANZANA 433**, con una superficie de **637.50 M2** (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 73° 17' 00" E	CALLE PACHECO
2-3	25.50 M	S 16° 43' 00" E	HILDA OROZCO D.
3-4	25.00 M	S 73° 17' 00" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	25.50 M	S 16° 43' 00" W	CALLE 15ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 751, foja 56B, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:30 Hrs. del día 12 de Abril del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

KAREN GIOVANNA GRIJALVA HERNANDEZ 1284-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. CARLOS MANUEL GALAVIZ TALAMANTES**, con domicilio en las CALLES 7° Y AHUMADA #206, COLONIA CENTRO, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES PACHECO Y 11ª, MANZANA 435**, con una superficie de **294.52 M2** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	17.00 M	N 72° 46' 40" E	CALLE PACHECO
2-3	17.60 M	S 14° 30' 00" E	RAUL A. FLORES T.
3-4	16.50 M	S 72° 45' 00" W	RAUL A. FLORES T.
4-1	17.60 M	N 16° 07' 28" W	CALLE 11ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 749, foja 56, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:05 Hrs. del día 06 de Abril del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

CARLOS MANUEL GALAVIZ TALAMANTES 1285-42-44

-0-

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. YULITZA CECILIA SANDOVAL SAENZ**, con domicilio en las CALLES 13° Y PROGRESO, BARRIO SAN JOSÉ, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES VICTORIA Y 21ª, MANZANA 493**, con una superficie de **356.76 M2** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	17.00 M	N 78° 23' 27" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	18.57 M	S 13° 21' 13" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	19.00 M	S 77° 05' 19" W	CALLE VICTORIA 23.00M. A CALLE 21ª
4-1	19.00 M	N 13° 21' 11" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 755, foja 57B, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:15 Hrs. del día 24 de Abril del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

YULITZA CECILIA SANDOVAL SAENZ 1286-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. FRANCISCO HERNANDEZ TORRES**, con domicilio en las CALLES 5 DE MAYO Y 1ª, COLONIA CENTRO, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES PACHECO Y 15ª, MANZANA 433**, con una superficie de **637.50 M2** (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 73° 17' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	25.50 M	S 16° 43' 00" E	RUBI A. TORRES O.
3-4	25.00 M	S 73° 17' 00" W	CALLE PACHECO
4-1	25.50 M	S 16° 43' 00" W	CALLE 15ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 750, foja 56, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:20 Hrs. del día 12 de Abril del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

FRANCISCO HERNANDEZ TORRES 1287-42-44

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. PATRICIA MEDINA AGUILAR Y ABEL OROZCO RANGEL, según el expediente 2088/09, Y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. PATRICIA MEDINA AGUILAR Y ABEL OROZCO RANGEL, mismo que fue celebrado el día veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Primer Oficial del registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 64, del libro 43, del folio 131, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEPTIMO.- Expídanse a los promoventes a su costa, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

www.edo.chihuahua.gob.mx